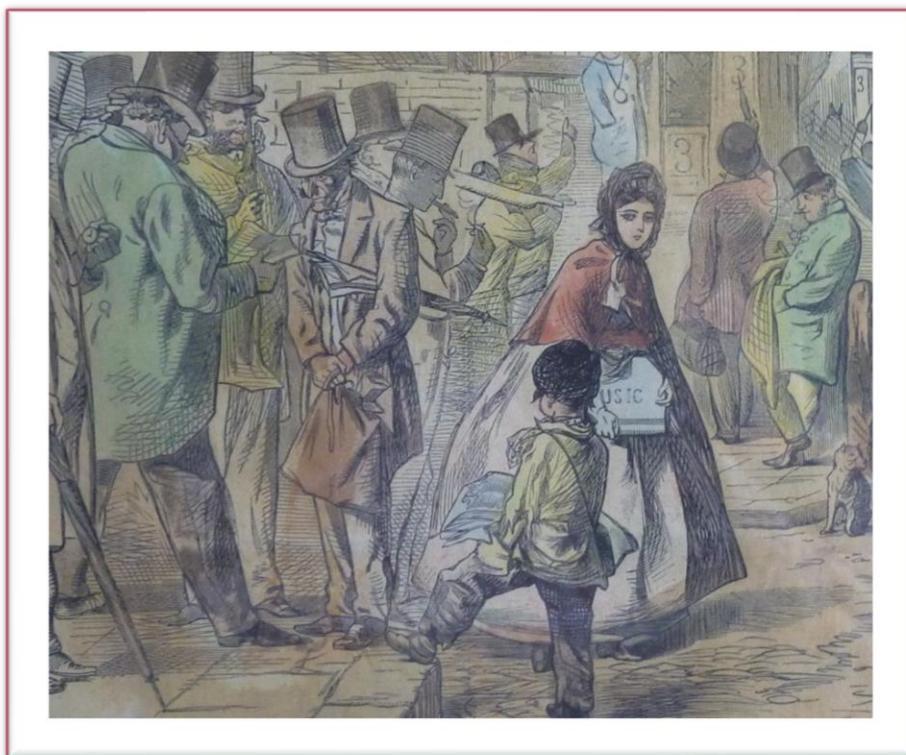


El oficio de periodista a través de la historia



Javier Díaz-Noci

DigiDoc Research Group | Pompeu Fabra University (Barcelona)

Roc Boronat, 138, desp. 53.814

08018 Barcelona

www.upf.edu/web/digidoc/

+34 93 5421220 | digidoc@upf.edu

© Javier Díaz-Noci, January, 2021. All rights reserved with the author

© DigiDoc Research Group- Pompeu Fabra University (Barcelona)

This work is distributed under this Creative Commons license



For any other request and use of the intellectual property rights on this work, please contact the author and the DigiDoc research group.

Recommended citation

Díaz-Noci, Javier. *El oficio de periodista a través de la historia*. Barcelona: DigiDoc Research Group (Pompeu Fabra University), DigiDoc Reports, 2021

PONR02/2021

Funding

This paper is one of the results of the research project *News, networks, and users in the hybrid media system. Transformation of media industries and the news in the post-industrial era* (RTI2018-095775-B-C43) (Mineco/Feder), Spanish Ministry of Science, Innovation, and Competitiveness (2019-2021).



ONLINENEWSRESEARCH



El oficio de periodista a través de la historia

Javier Díaz-Noci

2021

ON THE AUTHOR

JAVIER DÍAZ-NOCI is full profesor, department of Communication, Pompeu Fabra University (Barcelona). PhD in History and PhD in Law, his reserach interest are online media and intelectual property law, among others. He is the coordinator of the DigiDoc Research Group. He is the head of the project *News, networks, and users in the hybrid media system. Transformation of media industries and the news in the post-industrial era* (RTI2018-095775-B-C43) (Mineco/Feder), Spanish Ministry of Science, Innovation, and Competitiveness (2019-2021).

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9559-4283>

Contact: javier.diaz@upf.edu

ON THIS PAPER

This paper is a result of the project *News, networks, and users in the hybrid media system. Transformation of media industries and the news in the post-industrial era* (RTI2018-095775-B-C43). From a social history perspective, and including a legal insight as well, trying to link the development of the journalists' profession and of the intelectual property law, we offer a history of journalism and especially of the practitioners.

CONTENTS

Introducción: una perspectiva social y cultural	9
1. Noticias e informadores en la Antigüedad	15
2. Noticias e invención de la imprenta	33
3. La creación del periodismo	47
4. El siglo XVIII	61
5. El periodismo contemporáneo	77
6. Audiencias activas	91
7. Referencias	99

INTRODUCCIÓN

Una perspectiva social y cultural aplicada a la historia del periodismo

ESTE PRIMER CAPÍTULO lo vamos a dedicar a hacer un breve repaso de tipo teórico-metodológico sobre la historia del periodismo como actividad social. La elección de un punto de vista determinado, de situar nuestra mirada sobre determinados grupos sociales o individuos, así como sobre determinadas estructuras, condicionará el relato que haremos de esta materia. Ese relato también estará determinado no sólo por el objeto de estudio, sino por las técnicas y métodos que empleemos para explicar esa actividad social y los cambios que a lo largo del tiempo y de las diferentes sociedades se han producido. En este capítulo, por lo tanto, nos referimos sobre todo a los puntos de vista que emplearemos de preferencia para estudiar la historia del periodismo. Es decir, no solamente de los medios de comunicación como instituciones importantes para la transmisión de información de actualidad informada mediante criterios económicos e ideológicos, sino también y sobre todo trataremos de que en ese relato interpretativo aparezcan destacados los colectivos y personas implicados en la producción y diseminación de noticias, es decir, en la profesión periodística, y en la medida en que sea posible nos fijaremos también en el consumo de noticias por parte de la sociedad. Nos decidimos, en definitiva, por una historia social y cultural del periodismo.

LA ADOPCIÓN DE UN ENFOQUE historio-
gráfico, y en concreto de la historia
social, para analizar un aspecto como
el que desarrollamos - cómo se gestó
la concepción de autoría y, en con-
creto, cómo y con qué particularida-
des los agentes implicados en la pro-
ducción y diseminación de informa-
ciones de actualidad, tanto empresas
como trabajadores, adoptaron dicha
concepción - supone, para empezar y
siguiendo a John H. Elliott, “a form of
hypothesis-testing” (Elliott, 2012:
175). El propio Elliott definió la histo-
ria social en relación a la historia
comparada en un texto que conside-
ramos fundamental para nuestro en-
foque (Elliott, 1993).

La importancia de la perspectiva
histórica aplicada al análisis de la for-
mación de actividades sociales como
la recogida y diseminación profesio-
nal de noticias, y por tanto también
de la industria y la profesión periodís-
tica, así como y de forma paralela al
estudio de cómo los aspectos relativos
a la autoría y explotación de obra in-
telectual han sido legislados y aplica-
dos, se produce combinando modelos,
por un lado, tanto sincrónicos como
diacrónicos (Samuel, 2002: 7, 25 ss.) y
por otro, teniendo en cuenta la varia-
ción (Saunders, 1992: 6).

La metodología comparada ha sido
profusamente empleada en la histo-
riografía contemporánea (Sartori y
Morlino, 1991; Detienne, 2001; Gracia
Cárcamo, 2012), y hunde sus raíces en

H. Berr y en la escuela de los *Annales*
(Gracia Cárcamo, 2012: 641), cuyo
texto más seminal es Bloch 1928, ha
sido reivindicado por autores tan im-
portantes como Eric Hobsbawm y
John H. Elliott (Hobsbawm, 1997: 106;
Elliott, 2012: 168 ss.) y se ha desarro-
llado posteriormente siguiendo la es-
tela de Peter Burke y su aproxima-
ción socio-cultural a la historia.

La metodología comparada ha sido
muy usada en la historiografía con-
temporánea y se ha desarrollado en
la aproximación socio-cultural a la
historia.

Una historia transnacional

Incluso aunque una historia transna-
cional completamente comparativa,
en términos de estricta igualdad, no
sea posible (Elliott, 2012; Feat-
herstone, 2009), al menos creemos
que debemos intentar una *histoire
croissée* (Werner y Zimmermann,
2006). A partir de la década de 1930, la
historia social se caracteriza por con-
ceder una clara importancia a la for-
mulación de problemas, a la elabora-
ción de conceptos e hipótesis para re-
construir los hechos, por mantener
un diálogo con todas las ciencias hu-
manas y sociales, por privilegiar el es-
tudio de los grupos sociales en lugar
de fijarse únicamente en la importan-
cia de los individuos, y finalmente

por tener en cuenta los elementos constitutivos de la sociedad (Samuel, 1985; Juliá, 1989).

Un marco interpretativo

Pretendemos en las siguientes páginas trazar un marco histórico interpretativo de los orígenes y desarrollo de la profesión y la industria periodísticas. Nos fijaremos en los cambios que a través del tiempo se han ido produciendo al respecto, y por tanto, explicaremos su evolución. Atendemos a dos factores, principalmente: los cambios sociales introducidos por la adopción de las tecnologías (del manuscrito a la imprenta, de la imprenta al audiovisual, del audiovisual a internet) y a un punto de vista social, hasta cierto punto una *history from below*, como han definido Eric Hobsbawm y otros autores, concentrando nuestra mirada en aquellos grupos sociales (periodistas, impresores, empresas comunicativas, usuarios, especialmente aquellos activos) cuyos intereses van definiendo la actividad social que andando el tiempo hemos dado en llamar periodismo -pero cuyas raíces aparecen mucho antes de que la palabra se acuñe- y, a la vez, consigue que dicha actividad se legisle.

Una historia cultural

Vamos a emplear, asimismo, los conceptos y técnicas de la historia cultural, uno de cuyos máximos representantes es Peter Burke. No deja de ser un punto de vista de la historia social, puesto que renunciamos a hacer una historia simplemente de los artefactos (productos culturales emanados de la sociedad, lo que incluye tanto obras como leyes) sino una historia de las necesidades sociales que satisfacen y de las razones por las cuales se crean. A esos artefactos o, más propiamente, *societal facts*, por adoptar la terminología de M. Mandelbaum (Mandelbaum, 1959: 478) se han referido autores como Mihelj y Bourdon, cuando por cierto insisten en la necesidad de ir más allá de una historia de las instituciones de medios de comunicación y de sus contenidos (Mihelj y Bourdon, 2015).

La historia social insiste más en la importancia de los grupos sociales que de los individuos concretos.

Ni que decir tiene, una perspectiva de historia social insiste más en la importancia de los grupos sociales que de los individuos concretos. Las palabras de John H. Elliott son, al respecto, esclarecedoras: solo es posible ese empeño llevando a cabo una historia transnacional (Elliott, 2012: 73).

Necesitamos estar atentos a la historia de las ideas también, tanto en lo que se refiere a la actividad intelectual como a su protección jurídica (véase, al respecto, Hesse, 2002). Desde un punto de vista metodológico, seguimos en este punto a autores recientes como Musson y Stebbings, 2012.

La perspectiva comparada es central en nuestro enfoque (Burke, 1992: 23-24), sobre todo por lo que tiene de productiva en las ciencias humanas y sociales, la importancia de cuyo valor de “variación concomitante” es evidente. Muy especialmente, resulta estimulante y fructífero el concepto de *rol social* aplicado a la actividad profesional informativa o periodística, como resultado del esfuerzo combinado, aunque no siempre armonioso, de los esfuerzos individuales, de organizaciones públicas y privadas, de una profesión (más o menos, dependiendo de las épocas y el contexto) organizada y de la respuesta e interacción del público. Seguimos en este punto la definición de Peter Burke, en cuyo concepto de historia cultural encontramos refugio: “Social role is defined in terms of the patterns and norms of behavior expected from the occupant of a particular position in the social structure” (Burke, 1992: 47).

1

Noticias e informadores en la Antigüedad

LAS RAÍCES DEL PERIODISMO, entendido como la actividad profesional de recogida y elaboración de información con fines comerciales, se inicia en la Roma de Cicerón. Se trata de una actividad informativa que se produce gracias a la iniciativa pública como privada. La primera da como resultado los denominados *acta diurna*, mediante los cuales las instituciones romanas daban a conocer sus decisiones en el foro. La segunda nos resulta hoy más conocida: cartas de contenido noticioso que patricios pudientes como Cicerón se hacían enviar desde Roma, actividad para la cual se acababan contratando personas al efecto. Conocemos, incluso, el nombre de uno de esos primeros *periodistas*: Cresto.

EN EL AÑO 58 ANTES DE CRISTO, Marco Tulio Cicerón, ya por entonces un reputado abogado, orador y estadista, se vio obligado a abandonar Roma con rumbo a Cilicia, territorio de administración romana donde había sido nombrado procónsul. Con certeza, Cicerón fue a desempeñar su cargo con escaso entusiasmo, por cuanto suponía alejarse de sus asuntos, privados y públicos, en el centro de la República. Ni por honor ni por intereses más mundanos podía Cicerón desconectarse de los asuntos de Roma, por lo cual solicitó a su editor, Tito Pomponio Ático, y a un amigo suyo, Marco Celio Rufo, que lo mantuviesen puntualmente informado por cartas de todo lo que acontecía, y de él se decía, en el foro romano. El segundo, especialmente, cumplió regularmente su cometido de enviar a su protector cuantas noticias consideraba de interés, y para ello contrató a quien es hoy el primer periodista de nombre conocido, un tal Cresto, de quien poco se sabe sino el nombre. Es en ese momento cuando buena parte de la estructura del comercio de noticias se establece en el mundo occidental, y sus ecos llegan, como el derecho romano, hasta nuestros días.

GRECIA

Tiempo tendremos de volver sobre ello. Como cualquier estudio sobre la

producción cultural en Occidente el nuestro comienza con el mundo antiguo, Roma y, antes, Grecia. Si bien nada parecido a una actividad como el periodismo actual aparece antes de la época de la República romana. A pesar de ello, cierto reconocimiento de los derechos de autores y editores sí está presente en el mundo clásico, y esos polvos explican, valga el refrán, los lodos de hoy. Autores como Mark Suchman han defendido la existencia de alguna forma de conciencia de derechos sobre las obras intelectuales, propiedades inmateriales, por lo tanto, así como un claro reconocimiento del posible valor económico de aquellos bienes producidos mediante la actividad intelectual (Suchman, 1989: 1256-1257). Sin embargo, cuanto más retrocedemos en el tiempo más difícil resulta encontrar traza alguna de ello. El código de Hammurabi, por ejemplo, como otras leyes de la antigüedad que han llegado hasta nosotros, se basan en normas penales y en la propiedad de bienes materiales. Sólo andando el tiempo llegaría el reconocimiento de que es posible producir y poseer, o tener derechos, sobre bienes inmateriales.

La actividad comercial, y su regulación, constituyen el siguiente peldaño en la interpretación de cómo el concepto de autoría y la creciente necesidad de protegerlo de alguna manera mediante el derecho fueron tomando

cuerpo. Si había personas cuyo modo de vida dependía del comercio de libros o de textos, escritos por ellos o por terceras personas, si empezaba a configurarse una actividad profesional en torno a la actividad intelectual, entonces la sociedad tendría que reflexionar acerca de cómo incentivarla y cuidarla. Se considera probado que hacia el siglo V a. C. ya había una actividad editorial digna de tal nombre en Atenas (Pinto, 2013: 85), momento en el que existen referencias a los libreros que, como cualquier otro artesano, vendían sus productos en los mercados, básicamente prosa, ya que la poesía quedaba más bien para la transmisión oral. Los autores, al contrario que aquellos que escribían bajo las órdenes del monarca en la antigüedad, y que por lo tanto ni siquiera pensaban en reclamarse como creadores –sólo el soberano era el único que se concebía, o estaba autorizado, a presentarse como autor, es decir, como promotor de la obra, porque era aquel revestido de *autoridad*– comienzan a ser conocidos por su nombre y fama. La anonimidad no podía garantizarles suficiente prestigio ni ingresos. Cuando la creación y la información se une a su autor y comienza a venderse en el mercado, cuando la sociedad reconoce a la obra intelectual un valor económico como mercancía, como algo que puede comprarse y venderse como cualquier otro bien, siquiera sea de manera tí-

mida el autor puede plantearse reclamar reconocimiento y, consecuentemente, derechos. Incluso en la manera doble en que se protegen hoy en día: reclamando para sí tanto los beneficios personales (lo que hoy son los derechos morales) como los beneficios pecuniarios sobre la obra inmaterial plasmada en un soporte material. Aparece entonces la discusión acerca de qué es lo que debe ser protegido, si la propiedad inmaterial o la material, si bien ni en la Grecia clásica ni en Roma, posteriormente, pueda afirmarse que existía en puridad un equivalente a lo que hoy son los derechos de explotación de la obra (De la Durantaye, 2007: 38).

Este fenómeno configura una masa de lectores (y consumidores) de cultura. No será, sin embargo, hasta la introducción de la imprenta en la Europa, y algo más tarde en la América del siglo XV cuando se pueda hablar de la posibilidad de un consumo de textos por parte de virtualmente todas las clases sociales, con mayor o menor extensión. Es difícil hablar de una industria cultural en la Grecia y Roma clásica en comparación con la que luego se creó a partir de Gutenberg, porque hasta entonces la reproducción de copias a partir de un original era un proceso manual y no mecánico.

Existía ya un mercado para las obras intelectuales escritas, y no sólo literarias, y así la industria editorial comenzó a interesarse por otro tipo de

productos más cotidianos, como los manuales escolares.

Es de suponer que existía en aquella sociedad avanzada una necesidad de conocer los asuntos que interesaban en el foro público, pero es más complicado saber si la transmisión se hacía por escrito, toda vez que los materiales menos perecederos y más caros se destinaban a otros usos más, digamos, nobles. Las antiguas leyes de Grecia, por otra parte, como las de Gortina en Creta, no contienen ninguna referencia a la autoría ni a ninguna propiedad que no sea la material.

Había un grupo especial de magistrados cuyo cometido era erradicar las noticias falsas: los *antinomos*.

Sin embargo, los trabajos de historiadores como Heródoto, Jenofonte o Tucídides, que en la primera tesis sobre periodismo (la que Tobias Peucer defendió en la Universidad de Leipzig en 1690) se presentaban como modelo de periodistas, fueron muy populares en sus días. Hay más indicios acerca de la importancia que la sociedad griega otorgaba a las noticias, y a la necesidad de protegerlas. Había un grupo especial de magistrados, los *astinomos*, cuyo principal cometido era erradicar falsas noticias y rumores susceptibles de crear confusión y preocupación entre sus conciudadanos, así que, indirectamente, este hecho nos revela la

importancia de una actividad, profesional o no, remunerada o no, de disseminación de noticias, hasta el punto de exigir la intervención de las autoridades públicas. Antes de saber si hubo periodistas, sabemos que hubo censores que velaban por la información.

Aunque no hay evidencias concluyentes que confirmen cómo se producía la distribución física de ejemplares, sabemos que existían listas como la que filósofo Isócrates mantuvo para difundir sus ideas entre discípulos y seguidores. Faltaría saber hasta qué punto hubo ánimo de lucro y, por tanto, algún tipo de actividad comercial. Autores como Eric G. Turner opinan que no. Incluso aunque se supone que el autor mismo estaba interesado en revisar su obra antes de darla a la circulación, desconocemos si había en la antigua Grecia alguna persona con un aliciente económico suficiente para asumir el rol de editor y el riesgo de producir copias manuscritas del libro antes de saber qué demanda podía tener éste. La conclusión de Turner es categórica: no sabemos con certeza cómo era la actividad editorial griega de la época. Investigaciones más recientes no arrojan mucha más luz al respecto (Pinto, 2013: 85, n. 1), pero en cambio sí confirman que existía un comercio literario, desde el momento en que queda demostrada la existencia de bibliotecas, más privadas que públicas, y por tanto de una demanda que había que satisfacer.

Sólo en Roma se darán de forma fehaciente los primeros pasos para reconocer jurídicamente la autoría, pero fue en Grecia donde comenzó a tomar forma el concepto de autor, y no sólo el de obra. El autor era el primer guardián de su propia creación. Como dijo Platón en su *Fedro* en, aproximadamente, 370 a. C., una vez que un autor escribe algo, y no solamente junta palabras sino que urde relatos, la obra es de su paternidad, y entre las obligaciones de un padre está proteger a sus criaturas de cualquier maltrato. Por lo que sabemos, los tribunales de la antigüedad clásica rara vez se ocuparon de un pleito sobre la integridad de la obra, pero al menos conocemos un caso, relatado por Heródoto en Grecia. El historiador refiere cómo Hiparco, debido precisamente a la influencia del derecho romano, logró exiliar a Onomácrito de Atenas, al probar que había incluido en los escritos de Museo una profecía apócrifa que aseguraba que un día desaparecerían las islas de Lemnos. Este caso puede ser interpretado como una transgresión al derecho de los autores, incluso los fallecidos, a la integridad de su obra, un interés no sólo personal sino también parta la esfera pública.

NEGOCIO EDITORIAL E INFORMACIÓN EN LA ROMA IMPERIAL

A partir de ese momento, se producen algunas manifestaciones que anticipan lo que, andando los siglos, se llamará periodismo. La información regular de actualidad es claramente una necesidad que el mercado imperial romano satisface por diversos conductos. No es ajeno a ello el que las disposiciones de las instituciones se hagan públicas, como públicas se hacían algunas comunicaciones en origen privadas, por ejemplo la carta que en 119 a. C. mandó publicar el emperador para general conocimiento (McGing, 2001: 34).

La información regular de actualidad es una necesidad que el mercado imperial romano satisface por conductos diversos.

Se ha argumentado en ocasiones que la única remuneración posible para los autores era la gloria, no el dinero. Bien lo sabía el poeta Marcial, quien en el libro XI, III de sus *Epigramas* se quejaba de que, si bien sus versos se cantaban hasta en Bretaña, su bolsa no se beneficiaba de su reputación. Por eso, algunos autores comenzaron a reclamar poder dar, al menos, su visto bueno a algún tipo de manuscrito final de su obra. La ya mencio-

nada Katharina de la Durantaye considera que fue precisamente durante la vida de Cicerón cuando el texto escrito obtuvo un estatus y un reconocimiento real en la vida cultural romana (De la Durantaye, 2007: 39).

Ambos, Cicerón y Ático, estaban, por cierto, bien conectados con la tradición cultural griega, cuyo ascendiente reconocían: Ático es el nombre de quien estudiaba en Atenas, o Ática. Rico y cultivado, dueño de una impresionante biblioteca privada que nutría en buena medida los originales de las obras que publicaba, la actividad editorial de Ático marcó en buena medida lo que sería el negocio editorial en Occidente.

Fue la actividad editorial de Tito Pomponio Ático la que definirá los rasgos del negocio editorial en Roma.

No era inusual que el propio autor, o incluso su editor cuando lo tenía, organizase una primera lectura semipública de su obra. El público primero estaba compuesto por un círculo selecto e íntimo, en términos legales y sociales de la época, por *clientes*. Por usar una terminología actual -y, por lo tanto, anacrónica-, el autor retenía hasta ese momento los derechos de copia y reproducción de su obra, y usaba primeramente los de comunicación pública, si bien era más un *narrowcas-*

ting que un *broadcasting*. Se denominasen así o no, se trataba, en cualquier caso, de dos momentos bien diferenciados.

Acto seguido, era habitual organizar un recital más público, dirigido a una audiencia más allá de la clientelar, de manera que a partir de ese momento alguien podía aprender de memoria la obra y reproducirla sin autorización, y en perjuicio, del autor. Se trata de una práctica que puede sorprender desde nuestro punto de vista, pero que era muy habitual hasta en los tiempos de Shakespeare, cuando bastantes de sus obras se dieron a la imprenta sin su permiso de esta manera.

Se trataba, por tanto, de un derecho que necesariamente debía reposar en los autores o en sus editores si se quería que el negocio fuese rentable para ambos, puesto que no existía ningún instrumento jurídico para oponerse a la posibilidad de que dicha actividad editorial fuese llevada a cabo por una tercera persona que dispusiese de una copia, aunque fuese espuria, de la obra.

Así, se reconocía implícitamente al autor un mejor derecho a modificar o no su obra, y a velar por su integridad. Esto refuerza la opinión de Séneca en *De Beneficiis* sobre la autoridad y la autoría (ambos términos comprendidos en el latino *auctoritas*), que correspondía exclusivamente a los hombres libres, pero no a los meros copistas ni,

seguramente, tampoco a los compiladores, que es, como veremos, el concepto que se daba a los informadores o “periodistas” de la época.

La reproducción de la obra podía ser realizada a expensas del autor, como una iniciativa personal, o transferida a un editor, en cuyo caso es de suponer que se celebraba un contrato cuyos términos nos son desconocidos, pero que en cualquier caso nos permiten hablar de un riesgo empresarial. El acuerdo entre las partes determinaría el número de copias a realizar para satisfacer la demanda del mercado, y es seguro que esta era la estructura más común en los tiempos del siglo I a. C. Seguramente los beneficios revertían casi exclusivamente en el editor. Era el caso de los hermanos Sosias, que publicaban las obras de Horacio alrededor de los años 18-19 a. C. El propio poeta asegura en su *Ars Poetica* que escribe con la intención de deleitar e instruir al lector, mientras que el libro a quien reporta dinero es a los Sosias, no al autor, que lo único que podía esperar como pago es fama a través del tiempo¹.

Las cartas de Cicerón a Ático confirman cómo este había publicado y vendido con la aquiescencia del primero algunas de sus obras, a completa satisfacción del autor, sobre todo porque Ático era muy respetuoso con el original, hasta el punto de que hacía supervisar las copias antes de librarlas

al mercado cotejándolas con el manuscrito original que Cicerón le confiaba. Cicerón confería a su editor, por lo tanto, una suerte de derecho exclusivo de explotación de sus obras (Kleberg, 1995: 66), hasta el punto que en una de esas cartas, la VII, que precisamente publica su destinatario, Ático, Cicerón le confiesa que no desea que nadie más que él se haga cargo de la difusión de sus escritos, con tal celo que el Arpinate le ruega a su amigo y editor que cuide solamente de que nadie acceda a sus libros antes de ser dados a la luz pública.

Por tanto, si bien no había límite legal alguno a la publicación de copias piratas sin permiso del autor, ni del primer editor a quien este confiaba su obra, sí existía una clara necesidad de que autores y editores pudiesen mantener una relación de confianza mutua personal y comercial que permitiese proteger tanto los derechos morales como económicos de ambos. La mejor regulación era sin duda la que se establecía a través de una relación contractual entre iguales, cosa que no siempre se producía, como hemos visto en los casos de Marcial y Horacio. La regulación de los contratos civiles, una de las bases del sistema jurídico romano, como luego de todo el derecho occidental, era suficientemente consistente como para asegurar un buen funcionamiento de las obras intelectuales en el mercado. Para empe-

zar, porque cuando las obras publicadas sin permiso ni supervisión del autor llegaban al público, su valor en el mercado se veía reducido.

Tenemos ya una estructura empresarial. Nos falta explicar cómo se contrataba a determinadas personas, operarios necesarios para que las obras de todo tipo llegasen al público mediante copias. Es decir, la aparición de lo que luego dará en llamarse el trabajo asalariado o más propiamente el *work made for hire* es de extrema importancia.

Sabemos que de una parte del trabajo, la producción de copias manuscritas precisamente, se ocupaban por lo general esclavos que no recibían salario ni emolumento alguno, aunque existen también evidencias de ciudadanos libres –nunca, obviamente, patricios– que sí eran empleados en esta clase de trabajo. Hasta el punto de que el edicto de Diocleciano del año 301, sobre precios máximos (*Edictum de Pretiis Rerum Venalium*) regulaba las tarifas a percibir por dichas labores: un escribano podía recibir hasta 25 denarios por cien líneas de buena escritura y 20 por una escritura de calidad inferior². Un maestro de retórica o griego podía percibir, según ese mismo edicto, diez veces más. Algunos pasajes de las cartas de Ático a Cicerón nos informan de que ese gasto a los copistas o escribanos se estipulaba en una cantidad fija.

Existía, sin embargo, para el caso de las noticias un nuevo oficio ya establecido en tiempos de Cicerón, el del compilador de noticias: aquel que, por mandato de alguien y con seguridad a cambio de un estipendio determinado, recogía las informaciones que luego se enviarían, en este caso, al Arpinate.

CICERÓN Y SU RED DE PROVEEDORES DE NOTICIAS

A su vez, en esa misma época sabemos de la existencia de la publicación de noticias de tipo público, que se recogían en las denominadas *acta diurna* o “acontecimientos del día”. Recogían tres tipos de informaciones, que nos resultarán familiares hoy en día y que han estado presentes en todas las etapas de la historia del periodismo: asuntos públicos, como decisiones y discursos; acontecimientos referidos a la vida de la familia imperial (matrimonios, nacimientos, muertes); y otros acontecimientos diversos, como eclipses, juegos circenses, construcción de edificios, etc. Por eso, también se las conocía como *acta urbis* (Achard 1991; Masino 1978). Al parecer, boletines similares se publicaban en Pompeya. En Roma aparecían diariamente, al menos hasta el mandato de Tiberio. Eran tan populares que hasta Petronio las satirizó en su *Satyricon*, inaugurando el género de las gacetas

burlescas³. Fueron prohibidas por Augusto cuando restauró la *Lex Cornelia de Iniuriis* de Sila.

Las *acta diurna* recogían, a la manera de periódicos oficiales, los acontecimientos públicos más destacados del día.

Estos relatos de los hechos públicos más relevantes aparecieron alrededor del año 131 a. C., como los *acta senates* o *comentarii Senatus*, que se hacían públicos para el general conocimiento – hasta entonces, como luego ocurriría en los primeros tiempos del régimen parlamentario inglés, las deliberaciones eran secretas– que Julio César decidió que se hiciesen públicos en 59 a. C., justo un año antes de la designación de Cicerón como gobernador de Cilicia. César era, por cierto, considerado el autor de esos *acta* por Suetonio⁴. Existía un oficio específico de redactor de estos *acta*, el de los *actuarii*. Justo Lipsio, en su edición de 1572 de los *Anales* de Tácito, creía que el *actuarius* era un senador designado por sus pares para recoger aquellas noticias que debían ser publicadas. También se sabe que estas personas eran ayudadas por los *notarii*, propiamente reporteros (Smith, 1975: 8). Una vez que las tablas que contenían los *acta* perdían actualidad, los *tabularii* las guardaban en los archivos estatales (Hernando, 2007: 129). Estaba permitido copiar y

comentar los *acta*, ya que se trataba de información pública. No en vano, el propio Cicerón las denomina *tabulae publicae*.

Había más personas encargadas de diseminar la información. Estaban los *subrostrani*, que oían todo lo que se decía bajo las estatuas y bustos del foro romano (de ahí su nombre; también se les llamaba *subbasilicani*). El propio Celio Rufo lo menciona en una carta a Cicerón (la 8.14), por su capacidad para propalar rumores, muchas veces maliciosos, por lo que también los llama *surratores*, encargados, en ocasiones a cambio de un precio, de diseminar noticias falsas (Pina Polo 2010, 79)⁵. De ahí a la fabulación sólo había un paso, como es normal en estos casos: Plinio el Viejo refiere cómo en estos mentideros se forjó la especie de un ave fénix supuestamente avistada en Roma en el año 47 a.C.⁶, mencionada también por Suetonio.

Volvamos a Cicerón. Entonces como hoy, estar bien informado era muy importante. Es lo que se llamaba *fama (forensis) et estimatio*, que se conseguían mediante la *opinio et consensus hominum*, y que podía afectar a su *auctoritas*. Rufo era amigo de Cicerón, y por tanto patricio como él, pero de una categoría social inferior, como recuerda Katharina de la Durantaye la *amicitia* romana cubría nuestra más espiritual amistad pero también los servicios –remunerados económicamente o con favores– de aquellos que

voluntariamente se prestaban a ello (Durantaye 2007, 44), hasta el punto de que cuando se consolida el periodismo moderno en la época de la Guerra de los Treinta Años en Europa, Panfilo Persico, autor de un libro titulado *Del Segretario*, que incluye los primeros consejos acerca de cómo escribir “cartas de avisos” (es decir, noticias) y así publica el primer “libro de estilo” informativo de la historia, menciona explícitamente a Cicerón y Rufo como modelos a seguir para aquellos que quieran escribir noticias⁷.

Cicerón solicitó a Rufo que le copiase y comentase las gacetas diarias que las instituciones de Roma publicaban (Standage, 2013: 2). Conocemos diecisiete de esas cartas (Grubb 1916), conservadas en el libro VIII de las *Epistulae ad familiares*, y se conservan asimismo nueve de las respuestas de Cicerón a Rufo. Hay otras cartas similares, como la carta enviada por Ático desde Benevento en mayo de 51 a. C., a Quinto Cornificio en África o a L. Munacio Planco en Galia Comata. Lo mismo pidió a Ático (carta LXIII) desde Tesalónica, de camino hacia Cilicia. Lo que solicitaba Cicerón era “una gaceta de rumores, sucesos o cualquier cosa sobre César”⁸, un “informe” o “boletín de todas las transacciones o asuntos públicos”⁹.

Cicerón pidió a Marco Celio Rufo que lo mantuviese informado y éste contrató los servicios de un *periodista*, un tal Cresto.

Las cartas de Cicerón a Cornificio aseguran que había una transmisión regular de esos boletines o cartas de noticias (Cic. *Fam.* XII, 22 and 28). Las transcripciones literales eran una excepción (Pinkster, 2010: 188), de manera que lo que estaba pidiendo, en terminología moderna, es una suerte de transformación de la obra original, de dominio público igualmente empleando las palabras modernas. Aún más, Celio Rufo le enviaba cumplida noticia de todo lo que pasaba en Roma (“omnes res urbanas” Cic. *Fam.* 8.1).

Sin embargo, Celio Rufo no recogía materialmente las noticias que enviaba regularmente por carta a su amigo y protector. Para ello, recurrió a los servicios de una tercera persona, denominada por él simplemente Cresto. Se aventura que pudiera ser Manilio Cresto, autor de un libro de himnos.¹⁰ Desconocemos si recibía algún tipo de remuneración por su trabajo o no, y cómo, aunque podemos inferir que recibía un único salario por el conjunto de sus servicios y no era pagado a la pieza. Tampoco sabemos durante cuánto tiempo trabajó para Rufo.

Dentro de este esquema, Marco Tullio Cicerón era el *patronus*, Ático y Celio Rufo eran *clientes* y *amici*, quienes dedicaban las cartas a su amigo y patrón como presente en atención a una relación basada en la confianza, pero también en el interés mutuo, y como resultado de la práctica de las *artes liberales* “*quae sunt libero dignae*” y que no era de buen gusto fuesen practicadas profesionalmente por los patricios. Tal como indica Katharina de la Durantaye, por definición estas artes liberales no eran remuneradas (De la Durantaye 2007, 96). Finalmente, Cresto era el trabajador, quien seguramente sí recibía una remuneración económica por sus servicios. Clientes y amigos, por su parte, podían recibir algún tipo de *merces*, nunca *honoraria*, sólo reservada a plebeyos o esclavos.

Seguramente hubo otros *operarii*, encargados de llevar a cabo las *compilationes* noticiosas (Cic. *Fam.* II, 8). Cicerón, por cierto, se quejaba amargamente a Rufo de que lo que él quería no era una mera recopilación de informaciones y resultados de las luchas de gladiadores, que era básicamente lo que Cresto suministraba sin más comentarios -actualidad del momento- sino, precisamente, la opinión de Rufo.

La recepción de las noticias todavía dependía de más trabajadores. Se calcula que las cartas de Ático o Rufo a Cicerón podían tardar unas siete semanas en llegar desde Roma a Cilicia.

Existe constancia de una profesión regularmente remunerada, la de los *tabelarii*, mensajeros que seguían rutas seguras y bien conocidas para hacer llegar las cartas que se les confiaban. La razón por la cual alguien como Ático o Rufo podían tomarse la molestia de encargarse de recoger noticias, tras pagar a un *compiler* y luego a algunos *tabelarii* que las hiciesen llegar a su destinatario era no tanto honoraria cuanto política.

Seguramente hubo otros oficios relacionados con el comercio de noticias, como los *compilatores* y los *tabelarii*.

Tønnes Kleberg une este incipiente concepto de la propiedad intelectual con el de ciudadanía, y se pregunta hasta qué punto debía estar también unida al concepto de propiedad pública y privada. Es decir, ¿quién era considerado dueño de la información, quién podía usarla y modificarla libremente, quién podía disponer hacerla pública o no? En opinión de Kleberg, mientras la obra se mantenía en la esfera pública o semipública de la recepción de cartas privadas (con noticias de origen público) o de la declamación a un círculo limitado de personas de confianza, se trataba de una propiedad privada. Una vez que se libraba al público, pasaba a considerarse apropiable, si bien con algunas limitaciones, por cualquiera. Así, un jurista

como Símaco lo expresaba cien años después de la muerte de Cicerón: “Cum semel a te profectum carmen est, ius omne posuisti: oratio publicata res libera est”. Una vez que se daba al público un texto, éste se consideraba libre para ser reproducido por cualquiera.

Existía, por lo tanto, una suerte de derecho moral cuando el autor reclamaba ser reconocido en todo momento como creador de su propiedad, pero también cuando un editor se veía obligado a solicitar el permiso de aquel para sacar la obra del dominio privado y conducirlo al público. Si bien esto no era legalmente obligatorio, sí era “económicamente ventajoso” (De la Durantaye 2007, 59).

Por lo que respecta a las noticias, no parece que se encontrasen entre las obras que se vendían en las librerías de la época o *tabernae librariae*, sino que eran más bien un objeto de intercambio privado o semiprivado.

Era impensable que compiladores de noticias, como Cresto, tuviesen ningún tipo de derechos sobre sus obras, el derecho era del receptor de las informaciones.

Es en la consideración jurídica de las cartas que podemos encontrar algunos indicios de protección a la obra intelectual en la Roma clásica y alguna respuesta a las cuestiones sobre

su autoría. Un patricio como Cicerón o como Rufo podían dictar más de diez cartas al día y recibir otras tantas, al menos bajo la época republicana, cuando los papiros y el servicio postal eran facilidades cotidianas para ellos. Se consideraba generalmente que la carta pertenecía a su destinatario desde el mismo momento en que le era remitida. Por tanto, en el momento en que Rufo o Ático enviaban la carta de noticias a Cicerón, su contenido le pertenecía. Naturalmente, era impensable que compiladores como Cresto tuviesen ningún tipo de derecho sobre esas obras. Dependía del destinatario, por lo tanto, usar el derecho a la *actio furti* si es que la carta, incluyendo su contenido, era robada o alguien se apropiaba ilegítimamente de ella, porque se trataba de un objeto sobre el cual recaía un derecho de propiedad. Propiedad que, de acuerdo con Ulpiano, se transfería por parte del remitente al destinatario. Cuando Rufo pagaba a Cresto para que le trajese noticias, adquiría una propiedad sobre ellas. Cuando las recopilaba y comentaba, hacía suyo el conjunto de esa nueva obra derivada, y cuando enviaba a Cicerón la carta, esa propiedad pasaba a ser enteramente de su patrono y amigo. Si bien, debe ser subrayado, ni Rufo ni Cicerón eran los autores originarios de esa obra, al menos en términos modernos.

Este razonamiento, sin embargo, debe ser modulado un tanto. Se aceptaba comúnmente que el remitente, por tanto y de alguna manera el autor, podía reservar el derecho a recuperar la carta, porque la autoría sobre el contenido estaba adherida al objeto material sobre el que está escrito. De alguna manera, se asumía en Roma que había una relación especial entre el autor y su obra, aun cuando el autor ya no estuviese en posesión del soporte material en que se fijaba su creación (De la Durantaye, 2007. 68). La necesidad de concebir una suerte de propiedad inmaterial iba tomando cuerpo en el derecho romano. Empezó a hablarse de *res inmateriales*, mencionadas, por ejemplo, por Gayo en sus *Institutiones*, 2.12 a 14, definidas en términos de obligaciones jurídicas “*quae tangi non possunt, quae in iure consistunt*”.

En cuanto al comercio de noticias, se trataba de una actividad híbrida pública y privada. Muchas veces, el origen de las noticias era el foro y la

información de dominio público. Era una actividad que quedaba en buena medida bajo el control de personas como Ático, Rufo o Cicerón. Ni siquiera el subterfugio legal de proteger el texto atendiendo a la posesión material de su soporte escondía que se trataba de proteger dos objetos jurídicos diferentes, dada la importancia económica de la obra inmaterial, más que de la obra material. ¿Por qué el poseedor de un mero trozo de papel, que podía, por ejemplo, haber sido robado o interceptado en una correspondencia, o que podía contener una mera copia de una obra literaria, era dueño de reproducir lo allí contenido? Al menos, la necesidad de preservar el nombre del autor y la integridad de la obra era ya acuciante. Faltaba todavía mucho camino para que los periodistas, siglos después, se diesen cuenta de la necesidad de considerarse a sí mismos autores de las noticias con las que otros comerciaban.

-
- ¹ “Omne tulit punctum qui miscuit utile dulci, lectorem delectando pariterque monendo; hic meret aera liber Sosiis, hic et mare transit et longum noto scriptori prorogat aeuum.”
- ² “Scriptori in sc<ri>ptura optima versus n. centum ж XXV ; 42. sequ[enti]s scripturae versuum no. centum ж XX”, según la edición de S. Lauffer, *Diokletians Preisedikt*, Berlin, 1971.
- ³ “II kalendas Sextiles: in praedio Cumano, quod est Trimalchionis, nati sunt pueri XXX, puellae XL; sublata in horreum ex area tritici milia modium quingenta; boves domiti quingenti. Eodem die: Mithridates servus in crucem actus est, quia Gai nostri genio male dixerat. Eodem die: in arcam relatum est, quod collocari non potuit, sestertium centes. Eodem die: incendium factum est in hortis Pompeianis, ortum ex aedibus Nastae vilici.”
- ⁴ “Auctor et aliarum rerum fuit, in quis: ne acta senatus publicarentur”, Suetonio, *Tranquvili Vita Divi Avgvstii*, 36.
- ⁵ “Te a. d. ix, Kal. Iunii subrostrani, quod illorum capiti sit dissipant periisse”, dice Rufo a su amigo.
- ⁶ Plinius (c. 77). *Naturalis Historia*, VIII, 40 y X, 2.
- ⁷ “D’auuisi veramente di cose, che succedono alla giornata, oltre quelle, che dal medesimo Cicerone si scriuono ad Attico, & à Quinto suo fratello [...]. D’auuiso di successi priuati s’há nelle familiari quella di Sulpitio a Cicerone della morte di Marcello diligentemente scritta [...]. Rufo [...] citamo volontieri gli essempli in questo autore, perche in lui solo se n’hà più copia, e varietà ch’in tutti gli altri, e da lui solo basta prender la forma, e l’imitatione dello scriuere”. (*Del Segretario*, Venecia, 1619, Lib III, Cap. II). Plinio es otro modelo explícitamente mencionado por Persico.
- ⁸ “Etsi meam in eo parsinmoniam hujus pagiane contraction significant. Dum acta et rumores vellet. Jam, sia qua certa habes de Caesare, exspecto litteras.”
- ⁹ “Sed cum acta omnia mitti ad te arbitrabar, nihil erat, quod singulis de rebus scriberem.” También en Cic. Fam. X, 28, “quod nisi res urbanas actaque omnia ad te perferri arbitrarer, ipse perscriberem, quamquam eram maximis occupationibus impeditus, sed illa cognosces ex aliis; a me pauca et ea summatim.”
- ¹⁰ El abate Prevost lo asegura en la p. 445 de su traducción *Lettres de Ciceron* de 1801.

Noticias e invención de la imprenta

TRAS LA CAÍDA DEL IMPERIO ROMANO, la concepción de la autoría cambió notablemente. No así, sin embargo, la necesidad de informarse puntualmente de la actualidad. El amplio periodo histórico que media entre la caída del Imperio romano y la llegada de la imprenta a Europa, en pleno siglo XV, registra una variedad de prácticas noticiosas ligadas a la oralidad y a la carta, privada o semipública. Esas formas de la noticia convivirán durante un buen tiempo con los nuevos productos informativos impresos. Todo ello obligará a los poderes públicos, civiles y religiosos, a intentar regular esas prácticas para poder perseguir a sus autores si lo consideraban necesario.

La creación del periodismo

CON LA INVENCIÓN DE LA IMPRENTA, se produjo un cambio social de enormes dimensiones en Europa y en América. Es a partir de entonces, sobre todo del siglo XVII, cuando comienzan a establecerse las bases para el desarrollo de una industria informativa. Tanto fuese una prensa oficial, claramente el modelo francés de la *Gazette* de Théophraste Renaudot (1631), adoptado luego por otras monarquías europeas, como iniciativas privadas, como aquellas que se produjeron en lo que hoy es Alemania, en los Países Bajos, en Inglaterra, Italia o incluso España. Si bien en cada país se producen algunas particularidades, se perfilan ya los roles de la industria periodística: junto con los impresores, aparece la figura del editora y también de los autores materiales de las noticias, los que luego se darán en llamar periodistas.

LA IMPRENTA FUE UN ENORME AGENTE de cambio, en muchos sentidos, en Europa y en el nuevo mundo que bajo su influencia se había colonizado. El movimiento desde el pupitre de los escribas de los monasterios a los talleres de los impresores de cortes y ciudades provocó una revolución en la transmisión del conocimiento. Elizabeth Eisenstein, en su muy influyente libro *The printing press as an agent of change* insiste en que, siguiendo a Steinberg, ningún movimiento político, constitucional, eclesiástico, sociológico, filosófico o literario puede entenderse cabalmente sin tener en cuenta la profunda influencia que la imprenta tuvo en ellos. Tampoco en lo que respecta a la información. Se conformó un nuevo mercado con particularidades bien visibles en las diferentes partes del Continente:

From the French model of a centralized official system (the *Gazette* accompanied by a lively black market of titles published abroad, to the complex polycentric realities in Germany and Italy [...]. News entrepreneurs have been identified; their relations with local governments have been elucidated (Dooley 2010, 1).

Este nuevo paisaje de la industria informativa en formación ha sido magistralmente resumido así por Carmen Espejo:

This postponement of the birth of journalism until the seventeenth century means that inevitable its genesis is framed against a broader phenomenon, the consolidation of the modern State [...]. The sequence of events seems to confirm the *Weberian* interpretation [...]. Central European bourgeoisie, founded on the dual pillar of Capitalism and Protestantism, capitalised on the economic, political and moral freedom [...]. In both the Spanish and the French case, the state ownership of newspapers was not legally recognised until the eighteenth century [so] they moved within the ambiguous context of semi-official status. [On the other hand] the Habermasian model of the public bourgeois sphere is more useful to explain early English journalism than the other classic model of propaganda proposed by [Jacques] Ellul, which contemplates a single direction from the State down to the subjects [...]. Journalism, always and throughout Europe, was profoundly involved in the creation of political structures (Espejo 2011, 191-197).

Más sintéticamente, incluso, Marcel Broersma resumió este punto de vista añadiendo cómo el burgués, como figura opuesta a un régimen autocrático, necesitaba los nuevos medios de comunicación para expresar sus puntos de vista políticos y obtener apoyos para sus intereses (Broersma 2011, 32).

LOS PERIODISTAS INGLESES

Los factores, como agentes primarios del comercio de las noticias, estaban entonces tomando forma. Como explica Adrian Fox, “professional carriers, chapmen and traveling tradespeople were often discovered to be the factors and brokers of news”, es decir, que lo que hoy llamaríamos viajeros de comercio contribuyeron decisivamente, al menos en las Islas Británicas, a configurar lo que luego sería el oficio de periodista. Conocemos quiénes eran algunos de ellos. John Bradburie, un sastre oxoniense que fue empleado en 1584 “as a man that vseth to goe of messages for gentlemen”, en un claro paralelismo con las prácticas documentadas en la Roma de la época (Infelise 2009, 217), o Edward Lymwoode, “a common spreader of newes and such false rumours”, de Essex, o Richard Thimblebie, de Londres, el cual “goeth dailie forth unto ordynaries” (Fox 1997, 602, 604). Correvediles profesionales que jugaron un papel decisivo en la imagen del informar en los albores de la prensa, bien conectados con los correos ordinarios y las rutas comerciales de entonces y fundamentales para facilitar un flujo de noticias que permitiese el desarrollo de la actividad económica. Había personas dispuestas a pagar por la información y personas dispuestas a dedicarse a esa actividad.

Los *newsmongers* ingleses iban, sin embargo, a la zaga de sus colegas romanos. Roma era un centro en el cual ya en 1579 se documenta un buen número de profesionales de la noticia, en opinión del profesor Mario Infelise una profesión ya establecida, si bien no siempre honorable, una corporación de escritores que disponía de sus propios estatutos (Infelise 2009, 215, 218). En 1620 Panfilo Persico publica en Venecia la primera edición de su libro *Del segretario*, donde dedica un capítulo a explicar cómo redactar avisos y cartas de noticias, y en 1616 Thomas Gainsford había publicado en Londres un volumen similar, *The secretaries' studie*, que también dedica un apartado a las *newsletters*. Ambos pueden considerarse los primeros manuales de redacción informativa.

Roma era un centro de producción de noticias al menos desde 1579. La de reportista o novellante comienza a ser una profesión definida, pero no honorable.

De hecho, la profesión de periodista o *newsmonger*, que a partir de 1630 se denominó en Inglaterra con el término genérico de “Grub Street”, por el lugar donde se emplazaban la mayoría de estas empresas (“a term established to describe journalists, political pamphleteers and other writers of ephemeral publications” [Clarke 2013,

1]”), como luego se denominará “Fleet Street”, no era considerada una ocupación de prestigio social ya desde el comienzo, y muy pronto se acuñó un término despectivo para ellos: *hack writers*, donde *hack* era en origen la denominación de un caballo de alquiler y luego de las prostitutas, para más tarde aplicarse al escritor que cobraba a tanto la línea. Tampoco los editores o emprendedores de aquellos primeros periódicos se aseguraron un futuro siempre brillante: Nathaniel Butter y Nicholas Bourne, por ejemplo, fueron obligados a interrumpir sus publicaciones en 1632 por una orden de la Star Chamber o Cámara Estrellada, y algunos años después, en 1638, en cambio, se les recompensó con un derecho exclusivo para publicar noticias foráneas durante 22 años (Shaaber 1932, 584). Dicho de otra manera: antes del sistema de protección jurídica de propiedad intelectual, la fortuna de una empresa informativa dependía primero de las patentes dispensadas a los impresores, a través de licencias, y sólo aquellas personas legitimadas podían otorgar el *imprimatur*: los *licensors*.

Inglaterra fue, desde 1620, un centro productor de noticias. Allí surgieron emprendedores como el editor Thomas Gainsford o el impresor Nathaniel Butter.

En Inglaterra, hay un punto de inflexión alrededor de ese año, cuando comienza una prensa más libre con la aparición de los denominados *news-books* que sustituyeron a los *corantos*, más ocasionales, a partir de que Samuel Peck publicase el primero de una serie de más de 300 títulos a lo largo de una década. Sin embargo, debemos insistir en que, de acuerdo por ejemplo con Martin Conboy, nunca ha habido un periodismo que pueda ser englobado en una única actividad, sino más bien se trata de una serie de prácticas diversas en torno a estrategias textuales igualmente diferentes (Conboy 2004, 2).

EL PERIODISMO EN VENECIA

En Venecia, otro gran centro de producción y difusión de noticias en aquellos albores del periodismo, existieron numerosos talleres de noticias con un sistema de organización y producción bien conocido al menos desde 1639 (“*bottega aperta da scrittore*”, se les denominaba). Mario Infelise nos habla de los *riportisti di professione*, un oficio diferente de los *gazzettieri*, más cercanos a la figura que Jonson retrataba como Cymbal: una persona que invertía en el negocio. Uno de estos empresarios que a su vez contrataba a reporteros para que escribiesen las noticias fue Giovanni Quorli, quien en 1668 tenía uno de estos talleres con diversas personas contratadas, y se co-

nocen sus nombres: Alessandro Parigi, Carlo Bolani y el cura Carrara. En la Venecia de la época, los periodistas más prestigiosos fueron Pietro Donà y Antonio Minummi. Sus nombres se conocen por ser considerados autores: los demás reproducían las noticias que ellos creaban (Infelise 1997, 198). Como en el Londres de Ben Jonson, los talleres o tiendas de producción de noticias se parecían más a nuestras modernas agencias de noticias que a las redacciones de nuestros diarios. Podía llegar a ser un negocio lucrativo: Paolo Angelelli o Giovanni Quorli confesaban que podían obtener anualmente entre 400 y 572 ducados, y que sus establecimientos valían unos 500 ducados.

UNA OBRA COLECTIVA: GACETAS, CORANTOS, AVISOS

Las gacetas¹, los *corantos*,² como se los llamó en inglés y holandés, y los *avvisi*, como se denominaron en Italia, eran de naturaleza colaborativa y colectiva, en el sentido de que se trata de una obra de varios autores, por tanto y según la terminología jurídica actual, colaborativa, y de una obra colectiva creada por iniciativa de un impresor, un inversor o un editor. Un ejemplo de inversor fue Johann von der Birghden, que era administrador postal del *Reichpost* en Frankfurt, luego lo fue en Suecia, en 1612 creó su propio servicio de correo privado, y en 1615, aprovechando al flujo informativo

que pasaba por sus manos, creó el *Frankfurter Postzeitung* (Kramer 2005, Behringer 2017).

Las noticias se presentan ya no de forma individual (*relaciones*), sino agrupadas y misceláneas. Surge así la *gaceta*, llamada *coranto* en los Países Bajos e Inglaterra, *gazzetta* o *avvisi* en Italia y *Neue Zeitungen* en alemán.

Entendemos que una gaceta, coranto o aviso es, se emplee un vocablo u otro según la lengua y cultura, de un folleto de unas pocas páginas que contenía una colección miscelánea de noticias breves de diversas partes del mundo, muchas veces de “incerto autor”³, al contrario que las cartas de nuevas que sólo ofrecían una única noticia y que en no pocas ocasiones mencionaban el nombre de su autor, o al menos una referencia genérica a él, del tipo “un caballero” o “un noble a un su amigo”. Era muy habitual que dichas noticias fuesen escritas en origen por diversos autores, y a continuación recibidas, traducidas, resumidas, adaptadas o modificadas de diversas maneras antes de ser compiladas (“newsbooks were *compiled* rather than *written*”, Peacey 2012, 260), por alguien a cargo de un editor⁴ o impresor, de manera que el autor individual desaparecía o quedaba diluido (véase, por ejemplo, Dooley 2010 y Peacey, 2012).

Sobre esta cuestión en concreto hay un caso muy interesante, de 1648. John Dillingham, que producía el *Moderate Intelligencer* junto con su impresor habitual, Robert White, solicitó a la Cámara de los Lores inglesa que hiciese cesar la publicación de otro “libro de noticias” del mismo título, compuesto por Gilbert Mabbott, concesionario de la prensa de 1647 a 1649, e impreso por el mismo Robert White. Los Lores decidieron que Dillingham tenía razón, y cancelaron la publicación del *Moderate Intelligencer* de Mabbott. Aunque pueda parecer exagerado, algunos autores consideran que este es un caso de derechos de autor, décadas antes de que se promulgase siquiera la primera ley sobre este objeto jurídico, y por tanto “the copyright of a news-book was the author’s and not the stationer’s or bookseller’s” (Williams 1980, 9).

EDITORES Y AUTORES

Los nombres que han llegado hasta nosotros son aquellos de los impresores o editores, pero existe alguna traza del trabajo de aquellos que efectivamente redactaban las noticias. Al menos, una, publicada en un periódico semanal en lengua española de Bruselas, creado por Pedro de Cleyn (otras veces firmaba, cuando publicaba en francés, como Pierre) y luego gobernado por su viuda. La responsabilidad de escribir, traducir y adaptar las noticias que lle-

gaban desde diferentes fuentes informativas (otros periódicos, diferentes tipos de cartas) se encomendaba a una sola persona, al menos en aquel caso, cuyo nombre nos es desconocido, pero cuya existencia es cierta, a tenor de la queja que él mismo publicaba en un número de *Noticias Principales y Verdaderas* de 1691:

Por el grave accidente que sobrevino al Autor el día 11. de Junio, no se dieron las Noticias de 15. días el correo pasado, que agora se resumen brevemente, con las que después se han adquirido. Y para el 15. del corriente, ô poco mas adelante, se promete la primera parte de la Historia abreviada de este primer año de la ultima Decada del siglo de hierro, con distinción y brevedad, que se proseguira si fuera bien recibida.

Autor, al menos en los albores del periodismo como profesión, y durante mucho tiempo, quería decir sobre todo *negro*, es decir, aquel que escribe por cuenta de otro y renuncia a lo que es hoy es el derecho moral de paternidad sobre la obra, a ser citado como autor de la misma. Este tipo de “escritores fantasmas” se agruparon en Inglaterra en Grub Street, y fueron denominados en Francia, ya en el siglo XVIII, como *pauvres diables* por Voltaire.

Los autores de las noticias escriben por cuenta de otros. Sus nombres nos son hoy desconocidos. En cambio, la figura de editor, que a veces coincide y muchas veces no con la de impresor, está mejor documentada.

Junto con los autores o “periodistas” (el término no existía entonces, se utilizaban otros, por ejemplo, al menos en Inglaterra y Alemania, *factor* o *agente*; en Italia era común *novellante* y en España *gacetero*) hay al menos otras dos figuras muy importantes, ambas recogidas bajo el término de *editor*. Son las que en inglés se distinguen bajo los conceptos, diferentes, de *publisher* y *editor*. Esta segunda era quien se encargaba de supervisar y coordinar la elaboración y reelaboración de noticias. Uno de los más conocidos es el ex-soldado inglés Thomas Gainsford, también conocido bajo el sobrenombre de *Captain Pamphlet*. Gainsford era una persona bien consciente de su papel: a él le llegaban las noticias de diferentes puntos de Europa, por ejemplo Venecia, y él en Londres las agrupaba y “brought them as it were into a continued relation” (*Late Newes or True Relations... no. 30... July 3, apud Shaaber 1932, 575*). Para esos editores, los autores eran quienes originalmente componían las cartas de nuevas, “some in Latin, some in Spanish, and most in Italian, from

whence I haue extracted the whole occurrence of the last Moneth”.

La figura del otro tipo de editor, es decir, el inversor y empresario, era entonces tan importante que cuando se vendía una oficina de noticias existe en algunos casos documentación al respecto acerca de cómo se transfería la estructura legal en su conjunto, lo que a su vez podía depender del privilegio, que se transmitía así también. Examinemos tres ejemplos. El primero corresponde al impresor que se encargó de editar el primer periódico judío: David de Castro Tartás, de origen portugués, converso que trabajó en Ámsterdam y fue el creador tanto de la *Gazeta de Amsterdam*, que se publicó entre 1672 y 1702 en español, y la *Gazzetta d’Amsterdam* (1672) en italiano. David de Castro decidió retirarse del negocio de la impresión (y edición) en 1697 y dejar Ámsterdam, momento a partir del cual la *Gazeta* fue publicada por Moses Mendes Coitinho y por Manuel Texeira. En un primer momento, Mendes Coitinho continuó utilizando el nombre de David de Castro, porque aún no había recibido su privilegio de impresión, hasta que en efecto le fue reconocido en abril de 1698 (Fuks y Fuks-Mansfeld 1987). En ese periodo, los magistrados de Ámsterdam hicieron una clara distinción entre los hechos y opiniones vertidos por el autor o por el editor de un periódico, figura esta úl-

tima considerada como el intermediario entre los corresponsales y el autor (Hautin 1865, 95 y 159). En Holanda, el sistema de privilegios era un mecanismo que aseguraba la transmisión de la propiedad de algunos negocios informativos.

El segundo ejemplo que presentamos es el de J. A. de la Font, que estuvo en el negocio de las noticias hasta su fallecimiento en 1698, cuando su hijo Antoine heredó el negocio. Antoine de la Font necesitaba estar seguro de que podía obtener algún beneficio de su trabajo y de su herencia, de manera que solicitó y obtuvo un privilegio de los Estados Generales de Holanda en 1706, 1721 y 1736. Cuando murió en 1738, el negocio fue heredado por su hija, que lo transfirió a cambio de una pensión de 1.500 florines a un mercader, Etienne Luzac, él mismo un *autor de noticias* empleado por Antoine de la Font. Era, por tanto, cada vez menos inusual que un periodista decidiese editar y publicar por su cuenta su propio periódico, por ejemplo cuando en 1782 Alexandre des Essarts, autor de la gaceta francesa de Utrecht, obtuvo aquel año un privilegio exclusivo para escribir e imprimirla (Hautin 1865, 148, 172).

El tercer ejemplo es una noticia acerca de una donación privada de Venecia en noviembre de 1758, por la cual la viuda de un tal Bonomo, Angela Gagliardet Bonomi y su hijo Niccolò Maria Bonomi traspasaron a otro

editor, Antonio Caminer, la propiedad del negocio, una pequeña oficina en la cual el finado Bonomo compilaba, reproducía y vendía gacetas manuscritas. Mediante el traspaso, el adquirente, Caminer, obtenía control sobre toda la correspondencia, clientes y la red de informantes, y de esta manera disfrutaba del privilegio de diseminar tanto gacetas manuscritas como impresas. Caminer, por cierto, abandonó temporalmente en 1762 la actividad de editor de noticias y fue contratado como escritor o periodista en la *Nuova Gazzetta Veneta* de Pietro Marcuzzi en 1762, si bien más tarde Antonio Caminer adquirió otras empresas informativas, de manera que él y su extensa familia pudieron llegar a vivir con un cierto confort de ellas hasta principios del siglo XIX (Infelise 1993, 231, 237).

En España, fueron los impresores quienes iniciaron el comercio de noticias. Hasta que, en 1661, apareció la figura de Francisco Fabro Bremundán y se inicia la publicación de la *Gaceta Nueva*.

Editor e impresor podían o no reunirse en una sola persona, pero no era siempre usual mencionar al editor como aquella persona que había tenido la iniciativa de organizar la empresa de recolectar, hacer imprimir y diseminar noticias. Hay algunas excepciones notables, por ejemplo la

Gazeta de Madrid de finales del siglo XVII español. Quien puso en marcha la empresa, y puede ser hasta quien materialmente se encargaba personalmente –quizá comisionó a otros para hacer ese trabajo, pero no tenemos constancia de ello– de recopilar, trasladar, adaptar y finalmente redactar en español las noticias que componían la publicación fue Francisco Fabro Bremundán, que había sido secretario de Juan José de Austria, hijo bastardo del rey Felipe IV, hermano de su heredero, Carlos II, y aspirante él mismo al trono español. Juan José de Austria, militar de renombre, que había sido gobernador de Flandes y conoció allí cómo funcionaba el comercio de las noticias, contrató a Bremundán, nacido François Faivre Bremondans en Borgoña en 1621, para que fuese su secretario, propagandista y periodista. Fabro Bremundán puso en marcha la semioficial *Gazeta Nueva* en Madrid en 1661, que luego se convertiría en la *Gazeta de Madrid*. Dos años antes de la muerte de su patrón, acaecida en 1679, Fabro Bremundán obtuvo en 1677 el privilegio de ser el primer gacetero oficial del Reino:

El nuevo oficio de Gacetero ha sido oy el objeto general de la risa, admirándose aya quien eche su dinero en tal bagatela. Compróle D. Francisco Fabro, secretario del Sr. D. Juan, para que ninguno sin su licencia pueda impri-

mir Gacetas para fuera, so grabes penas, expresadas en la Carta de Venta, y esses llama quien imprima las que él le da, y no más, aunque las aya, y las sepa, y después las ve el consejo, y con su licencia corren. Fuera gran oficio si, como prohíbe las impresiones, prohibiera que en las cartas missibas nadie pudiera avisar a sus amigos de las nobedades de la Corte y fuera della, con que queda sin valor alguno el tal oficio sin esta circunstancia, mas todo lo que le falta de útil, le sobre de la rissa común, materia bien apta para poner el Puchero, si le necessitare sacar deste arbitrio, tal es el mundo y sus dictámenes' (Valencia Idiáquez, J. A. (circa 1678). *Diario de todo lo sucedido en Madrid desde el sábado 23 de enero de 1677 [...] hasta el 15 de junio de 1678*, manuscrito 2289, Biblioteca Nacional de España).

Desde 1683 hasta su muerte en 1698, Francisco Fabro Bremundán, solo en su empeño al haber muerto Juan José de Austria, decidió asociarse con diversos editores e impresores. Trabajar a modo de *joint ventures* o *syndicates* (corporaciones o empresas conjuntas) fue habitual en el negocio de la información de la época. Fabro, que disponía del monopolio de publicar noticias (aunque sus gacetas se reprodujeron en varias ciudades españolas, como Sevilla, Valencia o Málaga; a veces se añadían informaciones de cosecha propia obtenidas en

aquellos lugares), y estaba legitimado para impedir cualquier otro periódico y la exportación de noticias, estableció una relación comercial preferente con Sebastián de Armendáriz, quien a su vez había estado previamente envuelto en la publicación de otros papeles noticiosos, serializados o periódicos. Armendáriz actuó como editor, y ambos a su vez se asociaron con diversos impresores de Madrid y Zaragoza, como por ejemplo Lucas Antonio de Bedmar y Valdivia en 1683, o Juan de las Hebas, un antiguo colaborador, y probablemente el auténtico autor de los textos, quien los redactaba efectivamente, un sacerdote que había mantenido una estrecha relación con la monarquía, escrito algunos panegíricos para la regencia y dado el visto bueno a algunas aprobaciones para impresión de libros religiosos.

El privilegio que había conseguido Juan José de Austria a su colaborador se extinguió en 1690, después de haber sido mantenido por la corona diez años después de la muerte del Austria, quien había pugnado por cierto con la madre y regente durante su minoría de edad de Carlos II, su hermanastro. En ese momento, con el nuevo siglo a tocar, se obligó a Sebastián de Armendáriz a decaer en sus derechos al otorgar la monarquía un nuevo privilegio al Hospital General de la Corte que sustituía y anulaba el anterior, lo que, en realidad, encubría un monopolio concedido a Juan de Goyeneche, un

banquero, que lo obtuvo a cambio de 400 ducados. Aun así, Armendáriz todavía publicó algunas publicaciones noticiosas hasta 1694, adoptando la antigua forma de una carta dirigida a un principal y anónimo noble, en muchas ocasiones un subterfugio para dar a la luz ese tipo de contenidos⁵.

HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROFESIÓN DE PERIODISTA

Es en ese momento cuando la profesión de periodista y de editor de noticias se consolida y adquiere las características que la van a definir hasta, por lo menos, la llegada de las redes digitales de información. Esa es también la situación que se describe en la Francia inmediatamente después de la Revolución, concretamente en 1793:

Quand un auteur a composé sa feuille sur les matériaux qu'il a, il jette les mémoires au feu, il donne sa minute à un autre; on la copie, alors on jette la minute au feu. Une autre personnes porte la minute chez un imprimeur. Cette personne vient prendre les exemplaires pour les distribuer dans Paris. Il y a peut-être vingt bureau, dans plusieurs quartiers, c'est a-à-dire vingt particuliers qui en prennent cent, suppose, chacun. Ce n'est pas la meme personne qui porte les cent à ces vingt bureau; ce son vingt personnes différentes; et celui qui tien ce bureau paye les cent exemplaires à celui qui les lui apporte (Hatin 1865, 33).

No era el único que, de una manera más rigurosa o más intuitiva clamaba por este respeto a los derechos de los autores. Un escritor español, Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo, en su novela de 1615 *La hija de la Celestina*, una especie de *spin-off* o, como se denominaría hoy en día, estrategia transmedia de desarrollo de una ficción anterior, cargaba contra los que denominaba “poetas de cartapacio, que piensan que porque trasladaron el soneto y romance de su vecino en papel que era suyo, escrito de su letra y con pluma que les costó sus dineros, pueden canonizar el trabajo por propio y lo hacen”.

Una de las prácticas del negocio editorial que hacía más difícil definir un derecho moral sobre la obra, especialmente algún tipo de derecho a la integridad de la misma, era el uso del párrafo y no del artículo en su conjunto como unidad principal noticiosa, de hecho un artículo se consideraba un conjunto de párrafos unidos entre sí bajo un titular o una data, que normalmente se refería al lugar de proveniencia de la información y no a un tema unitario. El párrafo fue la principal unidad mínima de difusión de la información durante al menos dos siglos, el XVII y el XVIII, como explica Will Slauter. Las noticias corrían libremente por las principales ciudades de Europa y América, y eran traduci-

das, adaptadas y modificadas sin necesidad de mencionar el autor, si es que se conocía, el editor, el periódico del que se tomaba o el origen. Para ello, el párrafo era excelente, puesto que podía tomarse de un ítem y colocarse en otro sin pagar nada por ello a quien la publicaba primero. Fragmentos de este tipo, juntados por llamados *paragraphists* en el mundo de habla inglesa, simples compiladores de la información, no se consideraban una cita por ese motivo.

Hasta el siglo XVIII, es difícil que los autores, los futuros periodistas, puedan reclamar ningún derecho moral sobre sus obras. Ello se debe en parte a las prácticas de la época.

La compilación, un término que ya aparecía, como hemos examinado en el capítulo anterior, en la Roma de Cicerón para referirse a la actividad de los reporteros de noticias, fue una cuestión que el también periodista Daniel Defoe planteó al comienzo del siglo XVIII, justo cuando la primera ley sobre propiedad intelectual o, más propiamente, *copyright* (término que, por cierto, tampoco aparece en el texto legal), el *Statute of Anne*, fue promulgado. De hecho, como recalca David Saunders, “this assemblage mode of composition and the calculative authorial persona that goes with it was that of Defoe too”, y condujo a que

los primeros ensayos sobre los derechos de los autores se preguntasen hasta qué punto esta práctica de añadir o incluso mejorar material preexistente podía considerarse una nueva obra, o un subterfugio profusamente empleado por los editores que presentaban estas “ediciones mejoradas” como una manera de eludir cualquier derecho debido a los autores, y a Emmanuel Kant a preguntarse “Was iste in Buch?” (“¿Qué es un libro?”) (Saunders 1992, 70-71).

Lo que es más, la cada vez más extendida práctica dio lugar a algunas prácticas de redacción muy populares entre los periodistas incluso hasta nuestros días, como la del párrafo principal o *lead paragraph* (Barnhurst y Nerone 2001). Los periodistas-parrafistas (también llamados *paragraphical drudges* en Londres en 1774; el hijo de Benjamin Franklin, Benjamin Franklin Bache, impresor del periódico *Daily Advertiser* de Philadelphia, era presentado de forma satírica utilizando más las tijeras que la pluma) acostumbraban a trabajar cubiertos por el anonimato.

Era habitual creer que la necesidad de solicitar autorización expresa al autor de una obra para proceder a su publicación era de aplicación únicamente dentro de los límites y dominios del soberano, no en el resto de países. Un par de siglos después, en el XIX, eso constituyó un grave problema en, por ejemplo, los Estados Unidos,

cuando Charles Dickens y otros autores británicos sufrieron las consecuencias de ver cómo sus obras se reeditaban sin permiso, y sin que percibieran *royalties*, en el nuevo mundo, al no existir en la legislación americana entonces un reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual a los autores extranjeros. De esta manera, durante siglos, y hasta que se produjo, como veremos, una internacionalización y una cierta reciprocidad en el reconocimiento de los derechos de autor internacionalmente lo que hoy denominaríamos competencia desleal era moneda de uso muy común.

-
- ¹ El término proviene de Venecia, donde se documenta por primera vez en 1560 (Infelise 2007, 505). En el siglo XVIII ya era de uso común en prácticamente todas las lenguas del Continente. Por ejemplo, la *Cyclopaedia, or, An universal dictionari of arts and sciences*, de Ephraim Chambers (1728), definía *gazette* como “a *News Paper*, or printed Account of the Transactions of divers Countries, in a loose Sheet”. Igualmente interesante es cómo, recogiendo también un punto de vista defendido en Francia, consideraba que había una considerable intervención del espíritu y el intelecto humano, porque “they require a very extensive Acquaintance tihe the Languages, and all the Terms thereof”.
- ² Una definición temprana de *coranto*, que a veces aparece en inglés como *currantoe*, la encontramos en un librito de 1632: “Being faithfully translated out of the Dutch copy, with the first and second part, like Ballads [...]. Even as true as a Currantoe, meaning that it’s all false [...]. The best newes is when we heare no Newes” (Lupton, d. *London and the Countrey Carbonadoed and Quartred into Severall Characters*. Londres: [s.e.], 1632, p. 12: “Curranteoes or weekly Newes”)
- ³ Los *avvisi* (en castellano se empleó frecuentemente su correspondiente “avisos”, sobre todo cuando su origen era, precisamente, italiano) o, como se menciona ya en 1501, en los diarios de Marin Sanudo, *advisi*, se caracterizaban por “una serialità minima e la pedita dell’autore segnarono una tappa importante del proceso di crescita dell’informazione regolare” (Infelise 2007, 503).
- ⁴ J. B. Williams recordaba que “the word ‘publisher’ was a term applied to the writer and not to the vendor of the periodical”, y que el “editor also is quite a modern word, and the seventeenth century term for the writer of a newsbook was ‘author’, once more bringing into relief the fact that it was a book” (Williams 1908, 8-9).
- ⁵ Véase Armendáriz, S. de (1690). *Señor mío, novedad le causará a v. md. el vèr, que las gazetas no salen por mi mano...* [s.l.]: [s.e.], Biblioteca de la Universidad de Sevilla, A 109/025(30 bis).

El siglo XVIII

EN EL SIGLO XVIII SE LEGISLA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL y, a la vez, las iniciativas periodísticas se configuran como empresas con ánimo de influir en la sociedad y obtener beneficios económicos. El auge del parlamentarismo, singularmente en el Reino Unido, primero, y la Francia revolucionaria, después, impulsa un periodismo muy opinativo en el cual afilan sus plumas escritores y ensayistas, que a su vez reclaman para sí la consideración de autor. Tanto en el Reino Unido, en 1710, como en Francia a finales de ese mismo siglo, se promulgan leyes sobre derecho de autor y propiedad literaria. La conciencia profesional de los periodistas va tomando fuerza al tiempo que lo hace la concepción del autor como sujeto jurídico, por lo que de alguna manera la historia de la protección jurídica sobre la obra intelectual y la consolidación de la profesión de periodistas siguen caminos paralelos.

DESDE EL FINAL DEL SIGLO XVII, y durante la primera mitad del siguiente, incluso después de promulgarse, en 1710, el *Statute of Anne*, asistimos a una separación y una especialización entre las figuras del impresor e inversor o empresario de prensa, por un lado, y el editor y el autor, por otro. Uno de los casos más conocidos, ya en pleno siglo XVIII, es el de Benjamin Franklin, quien en 1729, en el prefacio a la publicación de su periódico *Pennsylvania Gazette*, manifestaba ser de la opinión de que el impresor era “a mere mechanic”, que en ningún caso podía considerarse un editor (sobre Franklin, véase Nord 2011). Estas son sus palabras:

The Author of a Gazette (in the opinion of the learned) ought to be qualified with an extensive Acquaintance with Languages, a great Easiness and Command of Writing and relating things cleanly and intelligibly, and in a few Words; he should be able to speak or War both by Land and Sea; and well acquainted with geography, with the History of the Time, with the several Interests of Princes and States, the Secrets of Courts, and the Manners and Customs of all Nations.

PERIODISTAS Y EDITORES

Parece ser una opinión bastante extendida en aquel momento. Pierre des

Maizeaux, uno de los autores-periodistas más conocidos de principios del siglo XVIII, con buenas conexiones con las culturas holandesa e inglesa, pensaba que el periodista debía adquirir un conocimiento profundo de una variedad de tópicos (Almagor 1989, 28; para otros ejemplos sobre la calidad de los periodistas en Francia, véase Bots y De Vet 2002, xxi), lo que lo cualificaba como autor.

Esto, además, quería decir una separación real entre las figuras de impresor y editor, puesto que era responsabilidad del segundo “to confer a real benefit on his readers by introducing order and method into the presentation of the weekly news” (Shaaber 1932, 574), y por tanto era quien intervenía materialmente en cómo se presentaba la información el único que, en todo caso, merecería ser la consideración social, primero, y legal, después, de autor. Era posible, eso sí, que ambas figuras se reuniesen en una sola persona, la de mero impresor y la de editor, con una intervención intelectual más clara. Estas ideas pueden ser también encontradas en otros lugares. Para el caso inglés, se ha remarcado esta diferenciación: Clark titula todo un capítulo de su libro sobre historia de la prensa precisamente así, “The printer as publisher”, donde se lee:

To the mechanical skills of compositor and pressman, and to the business concerns of a contractor and retailer, Franklin now proposed to add the requisite literary qualifications and knowledge of world affairs to produce a well-written, intelligently edited 'gazette' [...]. The separation between compositor and pressman was found only in London and in the great university presses of Oxbridge (Clark 1994, 194).

Eso también ocurría en, por ejemplo, el caso español. Francisco Mariano de Nipho (1719-1803) es uno de los ejemplos más claros del periodismo español. Como dice Álvarez Barrientos, "a partir de 1760 muchos escritores –es decir: abogados, funcionarios, religiosos, militares y en menor medida solo escritores propiamente– frecuentan las obras periódicas, conscientes en diverso grado de sus posibilidades educativas y utilitarias [...] pero no menos conscientes de las posibilidades pecuniarias del oficio" (Álvarez Barrientos 1990, 30). Este proceso, que va desde al menos finales del siglo XVII, en puertas de que el recién creado Reino Unido promulgue en 1710 la primera ley sobre propiedad intelectual del mundo, hasta finales del siglo posterior, cuando tras la Revolución francesa se promulgan las segundas, dará como resultado, para el caso del periodismo, que empiece a considerar si y cómo se incluyen las

publicaciones periódicas y las noticias como objeto de la protección jurídica de la legislación sobre derecho de autor.

LA REGULACIÓN BRITÁNICA

No es casual que un producto legal de este tipo se promulgase en el Reino Unido, y no en otro país de Europa, aunque preocupaciones similares ya habían aparecido en aquellos lugares también.

El primer país que promulga, en 1710, una ley de propiedad intelectual es el recién creado Reino Unido. No es casual que sea allí donde una generación de ensayistas y periodistas reivindicquen su condición de autores.

La imprenta se había introducido en las Islas Británicas en 1476 y, como ocurrió en otros lugares de Europa, durante los primeros años no resultó un gran quebradero de cabeza para la monarquía, pero al cabo de unas pocas décadas de producción impresa la corona inglesa se dio cuenta de que los impresores podían actuar como agentes de diseminación de ideas y controversias políticas o religiosas de manera que, como la mayoría de las otras monarquías europeas, establecieron un sistema de privilegios y licencias. Fueron más allá, y esa es la razón por la cual María Tudor creó en 1557 la

Stationers' Company, un organismo que englobaba a impresores, editores y librereros.

El *Statute of Anne* marca, de alguna manera, el final del sistema de privilegios de impresión y el monopolio del gremio de librereros de Londres.

Los impresores y editores obtenían mejores ganancias publicando impresos más ligeros. Como a partir de 1583 una comisión del Consejo de Estado inglés determinó que no era obligatorio registrar baladas, relaciones y hojas de noticias a la Stationers' Company, el número de las que realmente se publicaron sin pasar por este mecanismo de control debió superar en mucho las que se conservan. Pero desde 1620 la Stationers' Company mostró signos de preocupación, y pidió a la corona que hiciese cumplir la orden de 1612 que obligaba a registrar todo tipo de pequeños impresos o *ephemera* y a pagar una tasa por ello, y lo consiguió. La primera hoja de noticias impresa de que tenemos constancia que fue inscrita en la Stationers' Company tras esa nueva disposición fue *A Currant of Generall Newes. Dated the 14th of May last*, que fue registrada el 18 de mayo de 1622. Todo hay que decirlo, los impresores de noticias obedecieron sin demasiado entusiasmo.

Carla Hesse describe la función de esta institución así: las licencias se

asentaban en el libro de registros e inmediatamente pasaban a ser tratadas por los miembros del gremio como derechos exclusivos a imprimir unas determinadas copias.

El panorama normativo era, sin embargo, más complejo, e incluso más confuso. En 1624 se aprobó una ley que algunos académicos consideran una suerte de legislación *pre-copyright*, el *Statute of Monopolies* pero, al contrario que el *Statute of Anne* que se sería promulgado casi un siglo después, no estableció ningún tipo de norma constitucional (Bently y Ginsburg 2010). Al tratar de evitar la penetración de los “papeles holandeses” (hojas de noticias con una cierta regularidad impresos en inglés en Ámsterdam y exportados a las Islas Británicas), la corona inglesa, recogiendo el sentir de las elites dominantes en favor de que regulase la prensa (otros, en cambio, abogaban por la prohibición de publicar papeles noticiosos) decidió en 1638 otorgar un monopolio a Nathaniel Butter y Nicholas Bourne, si bien la primera disposición legal sobre los impresos de noticias en Inglaterra se promulgó en 1647, la *Ordinance against unlicensed or scandalous Pamphlets, and for the Better Regulating of Printing*:

That what person soever shall Make, Write, Print, Publish, Sell or Utter... any Book, Pamphlet, Treatise, Ballad,

Libel, Sheet or Sheet of News whatsoever (except the same be Licensed... with the name of the Author, Printer and Licenser thereunto prefixed) shall for every such Offence, suffer, pay and incur the Punishment, Fine and Penalty hereafter mentioned,

si bien hay que hacer notar que las penas a imponer a los presuntos transgresores eran mayores para el autor de las noticias (cuarenta chelines) que para el impresor (la mitad, veinte chelines):

The Maker, Writer or Composer of any such Unlicensed Book, Pamphlet, Treatise, Ballad, Libel, Sheet or sheets of News, shall forfeit and pay Forty shillings, or be Imprisoned in the Common Goal for the County or Liberty where the Offence is committed, or the Offender shall be found, until he shall pay the same, so that the said Imprisonment exceed not forty dayes; The Printer to forfeit and pay Twenty shillings, and suffer the like Imprisonment, until he pays the same.

Una nueva ordenanza fue promulgada tan sólo dos años después, en 1649, contra (y bien moderno que suena en nuestra época de la moda de las *fake news*), “the mischiefs arising from weekly pamphlets”, y aquí ya se estipulaba que cada nueva impreso que contuviese noticias debía ser o bien registrado o bien disponer de un

privilegio como aquel del que gozaban Butter y Bourne. Dicha ordenanza lleva por título *An Act against Unlicensed and Scandalous Books and Pamphlets, and for better regulating of Printing*, pero se la conoce por el nombre abreviado de *Licensing Act*. En 1679 la confusión legislativa era tal que se creó un “estado de gracia” a favor de la prensa, puesto que la *Licensing Act* no fue, por el momento, renovada, si bien se restauró tres años más tarde, en 1682.

El Statute of Anne se promulga tras el fin de la *Licensing Act* en 1682. Nombres como John Locke o Daniel Defoe defienden los derechos de los autores.

Sin embargo, el *Statute of Anne* (en concreto: 8 Anne c. 19, 1710) se basaba en una concepción bastante más material, y no concebía la propiedad intelectual como un derecho natural. La Stationers’ Company consideraba que su cometido era proteger a sus impresores de la actividad de aquellos otros que actuaban fuera de la compañía, de manera que la única manera de proteger el monopolio era conseguir que se concediese a los autores el derecho exclusivo a ceder sus derechos de explotación, entonces de copia. Desde luego esto, de alguna manera, pudo hacerse

Ya en 1641 la Cámara Estrellada, a petición de la Stationers’ Company,

resolvió prohibir la publicación de impreso alguno sin mención o autorización de su autor, no desde luego haciéndose eco de ninguna preocupación por los derechos morales, como se les denominaría más de siglo y medio después, sino porque de esta manera autores e impresores podían ser reclamados como responsables solidarios por cualquier delito de libelo, blasfemia o sedición (Rose 1995, 22). Uno de los mejores especialistas en la historia de esta primera ley de propiedad intelectual, Mark Rose, es de la opinión que la posición del autor era ciertamente marginal inmediatamente antes del *Statute of Anne*, como demuestra el caso *Ponder v Bradill*, de 1679, e incluso antes, en el caso *Stationers' Company v. Seymour*, de 1667, en los cuales los tribunales decidieron que el derecho a imprimir un almanaque correspondía a la corona, y de forma derivada a la *Stationers' Company*, porque los almanaques, afirmaba el tribunal, no tenían autor. Una muy diferente solución, por cierto, se había adoptado más de siglo y medio antes en Francia, en 1504 por el Parlamento de París, como hemos visto en un capítulo anterior, al reconocer a Guillaume Cop como autor de un almanaque y darle la razón en sus reclamaciones frente al impresor Jean Bois-sier. sino más bien como un vehículo en favor de la política moderada del conservador Robert Harley. En su *Essay*, Defoe.

De esta manera, los libreros trataron de ligar su destino e intereses a los de los autores, y firmaron una petición a la Cámara de los Comunes británica en 1707, sobre propiedad literaria y sobre la necesidad de redactar una ley sobre ello.

En opinión de William Cornish, uno de los más reputados especialistas en propiedad intelectual, el *Statute of Anne* fue en realidad una victoria del cartel de libreros londinenses después de una intensa actividad de *lobby* (Cornish 2010, 17).

No fue la única iniciativa, se dirigieron tres peticiones más al parlamento inglés antes de 1710, y al menos una de ellas, la titulada *More reasons humbly offered to the Honourable House of the Commons, for the Bill for Encouraging Learning, and for securing property of copies of books to the rightful owners thereof*, solicitaba a la cámara.

Un derecho perpetuo de copia era un concepto que rechazaban autores como Locke, cuya propuesta, en cambio, estaba más cercana a un “dominio privado” creado utilizando bienes comunes previos (“previous common goods”) a través de un tamiz de aptitudes y habilidades personales (Kretschmer y Kawohl 2004, 21). Detrás de esta concepción de Locke está la oposición por parte del autor de ese trabajo intelectual a la apropiación de los frutos del mismo por parte de terceras personas, de forma que se aplicase

aquí uno de los más empleados *torts* del derecho inglés, el *trespass* o invasión de la propiedad privada, que adoptó, a partir del siglo XVIII y para el trabajo intelectual, la forma y denominación de *piratería*.

En la nueva cultura profesional, el editor era una figura central. Son ellos quienes empiezan a necesitar que la ley cubra su inversión frente a las apropiaciones indebidas de las obras de los periodistas que contratan.

“The editor was an integral part of the change in print culture of this period”, asegura Robert Iliffe, en cuya opinión “it is the editor who literally gives out the work”. De hecho, el editor tenía la facultad de acuñar “nombres” para sus autores y construir un público para ellos. Por el contrario, resultaba el punto de vista de John Locke fue reforzado por Robert Harley y Daniel Defoe a través del periódico de este último, la *Weekly Review* (Cornish 2010, 18). Will Slauter menciona al menos dos periodos en los cuales la apropiación indebida o piratería de textos (en realidad, ensayos) publicados por la prensa periódica fueron controvertidos, el de la década de 1710 y el de la década de 1730.

La discusión, que llega hasta nuestros días con plena vigencia, es a quiénes hay que considerar “los justos propietarios de tales papeles” de noticias.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y PERIODISTAS

Volvamos a los tiempos en que la *Licensing Act* inglesa dejó de ser vigente y examinemos cómo se fue tejiendo el nuevo sistema de propiedad intelectual. Determinados autores, tal como Daniel Defoe reclamaba en su *Essay on the Regulation of the Press*, se negaron a renovar el sistema de licencias. Defoe pedía, como John Milton y John Locke, un sistema que no se basase en las prerrogativas de la corona, en un momento, recordemos, en que se está definiendo la monarquía constitucional en el recién creado Reino Unido. William Cornish también considera que nos hallamos en este momento histórico en un “constitutional starting point” cuando se promulga el *Statute of Anne*, porque los beneficiarios del nuevo sistema de *copyright* ya no dependerán del favor y las gracias de la corona (Cornish 2010, 19).

Daniel Defoe se consideraba a sí mismo un autor, un periodista según una concepción moderna, y no solamente un redactor de noticias. Defoe jamás publicó ni una sola en su *Weekly Review*, sino artículos y comentarios. Aun así, algunos editores se ganaron muy dignamente la vida

publicando separatas, o transcripciones literales de documentos sin ningún comentario adicional. Defoe ridiculizaba a los editores, a quienes llamaba *Master Manufacturers*, por no reconocerles, claro está, ninguna aportación intelectual.

Se trata de una distinción capital: como dejaría escrito en 1921 C. P. Scott, editor precisamente del diario británico *The Guardian*, “comment is free, but facts are sacred”, y esa distinción la recogerá asimismo la Convención de Berna. Los hechos eran la principal fuente del periodismo (en 1702 el londinense *Daily Courant* prometía ofrecer “only Matter of Fact”), como lo son, en nuestra actual concepción jurídica, para el derecho. Como recuerda Marcel Broersma, el derecho desarrolló estrategias para discernir cuáles son los hechos y dichos principios y procedimientos fueron adoptados a su vez por disciplinas como la historia, las ciencias o el periodismo (Broersma 2001, 27). Defoe, por cierto, es considerado en nuestros días un pionero del *consumer journalism*, es decir, aquel que pone al alcance del público en general cualquier texto o producto informativo sobre cuestiones que afectan a los consumidores (Hannis 2007, 13).

En todo caso, personas como Daniel Defoe, o incluso como Joseph Addison o Richard Steele, se ganaron la vida mejor como escritores y editores de periódicos que como *gentlemen writers* o escritores de ficción, “writing for a

Faction in the name of the Community”, como llegó a dejar escrito Daniel Defoe. A pesar de todo, parecía ya factible que una persona individual pudiese dedicarse en exclusiva y abiertamente al ejercicio del periodismo, y dejar a atrás una relación laboral basada solo en el patronazgo. En concreto, James Ralph se identificaba con autores-periodistas como Joseph Addison:

The Times, as we have seen, were favorable to Prior, Addison, &c. (tho' all found Occasion to complain before they were serv'd) because the Link of Patronage which held the Great and the Learned together, was then in full Force: And yet they did not commence Writers in virtue of any such Foresight; but because it was the Impulse of their Genius: And all of Good that befel them upon it, was as much the Gift of Fortune as the Result of Merit (Ralph 1758, 72).

Daniel Defoe, como Joseph Addison o Richard Steele, se consideran autores de los periódicos que publican, pero no redactores de noticias. Identificamos aquí el inicio de la distinción entre *facts* y *comments*, típica del periodismo británico.

Lo que es más: Ralph subrayaba la importancia de los periódicos en el tiempo en que le tocó vivir:

Were only the Journals, Chronicles, magazines, and other periodical, as well as occasional, Productions (which, at present, contribute so much to the Amusement and Chit-Chat of the Day), to be discontinued all at once, how doubly loaded with all the Horrors of vacancy would every Hour limp off? And how little would the common Run of Society be worth? Knowledge is the Light of the World: Authors have been the dispensers of it: And have been suffered to consume themselves in the Operation (Ralph 1758, 75).

Sea como sea, es en ese momento y lugar cuando quienes se dedican a ello comienzan a alzar la voz para que su actividad como redactores de noticias sea reconocida como una profesión remunerada. Hasta finales del siglo XVIII, los periodistas eran considerados *hack writers*, a quienes se pagaba a tanto la línea, y en general los autores de todo tipo se veían obligados a que se remunerase su manuscrito una sola vez (Kretschmer y Kawohl 2004, 24), lo que, en el caso de los periodistas, se convirtió en la práctica habitual hasta nuestros días. A finales del siglo XVIII, el *Grub Street Journal* explicaba cómo, para proveer de material informativo a la prensa diaria, “collectors are sent all over the City, suburbs and surrounding villages, to pick up articles of News; who being payed according to the length and number of them, it

is no wonder that so few of them are true” (*apud* Clarke 2013, 4).

La relación entre esta primera ley sobre derecho de autor y el derecho constitucional de Gran Bretaña ha sido puesta de manifiesto por gran parte de los autores británicos sobre propiedad intelectual (véase Cornish 2009).

Una protección más cualificada a los autores como la que se introdujo en 1710, ya que el nuevo derecho que la ley creaba los hacía sujetos originarios del mismo, una institución presente en el sistema de propiedad intelectual actual.

Antes de la Revolución francesa, se produce la independencia de los Estados Unidos, cuya legislación recoge tanto la tradición británica como las ideas de la Ilustración que vienen de Francia.

La semilla era la mención a los derechos naturales que se hallaba en los trabajos preparatorios del *Statute of Anne*, y este concepto, como el derecho perpetuo de *Common Law*, inspiró las leyes de propiedad intelectual de los estados de Nueva York, Virginia, Georgia y Nueva Jersey entre 1783 y 1786, unos pocos años antes de que se aprobasen en Francia los primeros decretos post-revolucionarios sobre propiedad literaria. La concepción ameri-

cana era cercana a la británica, inevitablemente, a la que siempre fue cara la metáfora de la paternidad para definir la relación entre el autor y su obra, y que a su vez se halla en el núcleo de la concepción de los derechos morales que más tarde desarrollarían los países de derecho continental y que, paradójicamente, los países de *Common Law* fueron tan reacios a reconocer hasta finales del siglo XX, pero que en el fondo está en el espíritu de su sistema de protección jurídica de la propiedad intelectual (véase, por ejemplo, Ginsburg 2012).

Sin embargo, el concepto de propiedad estaba igualmente enraizado, y fue esta la principal concepción invocada en el resto de las leyes sobre *copyright* de finales del siglo XVIII, las de los estados de Rhode Island, New Hampshire, Carolina del Norte y Massachusetts.

Todas esas leyes de los Estados Unidos marcaron una transición gradual del privilegio comercial de los impresores al derecho del autor (Bracha 2010, 2). En Massachusetts, por ejemplo, donde la primera imprenta de las colonias británicas de América se estableció en 1638, como la Universidad, dio como resultado también el primer periódico, publicado por un inglés, Benjamin Harris, que dio a la luz el 25 de septiembre de 1690 *Publick Occurrences*. Harris contaba con experiencia previa, pues había publicado en su Inglaterra natal al menos tres títulos a

partir de 1679: *Domestick Intelligence*, *Protestant Intelligence* y *Weekly Discovered Strip'd Naked*. También el segundo periódico de lo que luego serían los Estados Unidos se publicó en Massachusetts, el *Boston News-Letter* de John Campbell, en 1704. Creemos importante hacer notar que el periódico de Benjamin Harris, compuesto por noticias sobre asuntos locales, fue bastante inusual en su época pero con seguridad intentaba dar respuesta a las demandas del público, y seguramente por eso fue prohibido por el rey Carlos II, aun cuando para entonces la *Licensing Act* había expirado, siguiendo la opinión de los jueces, quienes afirmaban que “His Majesty may, by law, prohibit the printing and publishing of all News-Books and Pamphlets of News whatsoever, not licensed by His Majesty’s Authority”, cuando se considerase que podía constituir una amenaza “for the Peace, and disturbance of the Kingdom”, palabras, por cierto, que se recogieron y publicaron en otro periódico de la época, este oficial, la *London Gazette* del 6 de mayo de 1680 (*apud* Sloan 1993, 670).

La más importante característica no es sólo el reconocimiento a autores e inventores, sino también el derecho general a gozar de los frutos de la labor intelectual de aquellos, con lo cual el bien jurídico protegido no es exclusivamente el derecho individual de los autores, sino también y de forma articulada el de la sociedad en general a

disfrutar de sus resultados mediante la promoción de las capacidades de algunos de sus miembros más destacados, y este En cualquier caso, los juristas anglosajones han sido reacios a adoptar con todas sus consecuencias el término *derecho de autor*, el preferido hoy por la doctrina de *Civil Law*, aunque la mayoría de las leyes sobre la cuestión de esta área jurídica, salvo la canadiense, se denominan de *propiedad intelectual* (sobre la influencia de la doctrina de derecho de autor continental sobre la de *copyright* en los Estados Unidos, sobre todo en lo que se refiere a los derechos morales, véase White 2009).

La legislación de propiedad intelectual pretende proteger los intereses, económicos y luego morales, de empresarios y autores. Al tratarse de una obra colectiva, los periódicos muestran particularidades.

La necesidad de regular el derecho de copia fue también fruto de la formación de la opinión pública moderna, como quedó reflejado, no sin una considerable resistencia. Mark Rose, uno de los académicos que ha publicado más investigaciones sobre el nacimiento del *copyright* moderno en el Reino Unido, ha explorado la relación entre la creación de una esfera pública en sentido que Jürgen Habermas da al término y la aparición de los

derechos de los autores recogidos en una ley escrita. Rose también subraya alguna de las razones por las cuales esta materia se reguló usando precisamente esta forma estatutaria, mientras que al mismo tiempo se consideraba, lo cual es habitual en la tradición jurídica anglosajona y especialmente inglesa, que era una cuestión que debía ser examinada a la luz de las normas de *Common Law*. Después de todo, se trata de determinar hasta qué punto el derecho tiene que ver con la propiedad, lo que fue decididamente rebatido por los impresores, que preferían considerarlo una forma limitada de monopolio, y con el derecho de los autores, creadores personales de las obras intelectuales (aún no se denominaban así) a vivir de su trabajo, y esta tensión aparece ya alrededor de 1640, antes incluso en nuestra opinión, cuando la actividad de publicación de papeles noticiosos seriados o periódicos necesita de estructuras empresariales más estables, alrededor de 1620, cuando nuevas formas de comunicación y comerciales aparecen en la Europa de la Guerra de los Treinta Años. En todo caso, esta cuestión en concreto la formula John Milton en su *Areopagítica*, una obra contra la censura publicada en 1644, en la cual su autor dice cosas como esta:

There are no Licensers appointed by the last Act so that everybody may en-

ter in his booke without License, provided the Printers or authors name bee entered that they may be forthcoming if required.

Existe así un claro desplazamiento del concepto de monopolio y privilegio, que proviene del *ancien régime* y que la revolución que la clase burguesa comercial británica estaba llevando a cabo desde principios del siglo XVII trajo al concepto de derecho oponible *erga omnes*, que pertenece a una concepción moderna del estado y del cometido del individuo en esa estructura política, administrativa y económica, y también del cometido y las funciones reservadas a esa clase emergente y su actividad comercial. Un equilibrio entre los derechos de los individuos y la necesidad de garantizar la posibilidad de enriquecimiento de aquellos que invertían dinero, esfuerzo y talento en actividades de emprendeduría aparece en el espíritu del *Statute of Anne*.

PERIODISMO Y DERECHO DE AUTOR EN LA FRANCIA REVOLUCIONARIA

La otra gran corriente jurídica, y una concepción particular del periodismo, se va fraguando al otro lado del Canal de La Mancha, en la Francia que va gestando la Revolución de 1789.

Se consideraba que los privilegios de impresión concedidos por la corona a los editores eran el reconocimiento

jurídico de la existencia previa de una propiedad cedida por los autores a los editores, para quienes reclamaba un monopolio que más tarde se quebró en 1761, si bien se trataba, se reconocía también en ese momento, que era en todo caso una propiedad que carecía de la mayoría de las características de la propiedad real sobre las cosas.

Para el caso inglés, es necesario recordar que el concepto jurídico de propiedad en Inglaterra es de origen normando y, siguiendo a Zweigert y Kötz, "even modern English law rests on the supposition, which is admittedly insignificant in practice, that all land in England is in the ownership of the Crown and that the citizens cannot have more than a limited right to use a particular plot of land" (Zweigert y Kötz 1998, 190). En nuestra humilde opinión, este concepto de propiedad, absolutamente diferente del que tenemos en la tradición jurídica de *Civil Law*, se halla tras la concepción de la propiedad intelectual como un derecho limitado a usar una obra particular. La concepción de hoy en día no está muy alejada de esta y debe ser, al mismo tiempo, considerado como la norma fundamental del sistema jurídico inglés y de su derecho público. La visión particular de los ingleses sobre la propiedad apareció también en los escritos de los coetáneos del *Statute of Anne*, como, por ejemplo, en los periódicos de la época. Por ejemplo, Joseph Addison dejó escritas las siguientes

palabras en la edición del primero de diciembre de 1709 en su *The Tatler*:

All Mechanick Artizans are allowed to reap the Fruit of their Invention and Ingenuity without Invasion; but he that has separated himself from the rest of Mankind [...] and has an Ambition to communicate the Effect of half his Life spent in such noble Enquiries, has no Property in what he is willing to produce.

En la Francia revolucionaria el acento se pone en la figura del creador individual y en la creación literaria y artística.

Durante un periodo muy corto de tiempo, hasta 1780, los autores crearon su primera asociación, la *Société des Auteurs Dramatiques*. Las asociaciones de autores, sin embargo, no se consolidaron hasta el siglo siguiente, cuando se crearon dos modelos diferentes en las dos grandes tradiciones jurídicas. En el área de *Civil Law* de influencia francesa, el modelo fueron la *Société des Gens de Lettres*, creada en 1838, y la *Société des Auteurs, Compositeurs et Éditeurs de Musique*, creada en 1850, mientras en el área de *Common Law* el modelo era más cercano a los sindicatos, por ejemplo la *American Copyright Association* (1868), la *British Society of Authors* (1884) y la *American*

Authors' Copyright League (García Arostegui 2014, 97-98).

Si bien, al mismo tiempo, la mayor parte de las transacciones entre las diferentes partes del proceso editorial eran verbales (Black 1987, 35). Le Chapelier, y añadía:

Cependant, comme il est extrêmement juste que les hommes qui cultivent le domaine de la pensée tirent quelques fruits de leur travail, il faut que, pendant toute leur vie et quelques années après leur mort, personne ne puisse, sans leur consentement, disposer du produit de leur génie. Mais aussi, après le délai fixé, la propriété du public commence, et tout le monde doit pouvoir imprimer, publier les ouvrages qui ont contribué à éclairer l'esprit humain.

Tenemos así algunas diferencias y similitudes cuando comparamos las primeras regulaciones sobre propiedad intelectual y derecho de autor en Gran Bretaña y Francia, si bien es necesario relativizar la diversidad. De hecho, la ley francesa estaba más próxima al concepto de propiedad puesto que reconocía que el autor era el único propietario de su obra, mientras que la ley británica sólo reconocía un periodo máximo de disfrute sobre la propia obra de 28 años, y siempre que el autor estuviese vivo.

A su vez, es la ley continental la que inaugura la extensión de los derechos

sobre la obra intelectual *post mortem auctoris*, hoy adoptada en todos los países, también los de *Common Law*, hasta unificarse en 70 años tras la muerte del último de los autores de la obra. En 1793 este derecho se definió en Francia como *exclusivo*, otro rasgo importante que se adoptó desde entonces como sustancial en las sucesivas leyes sobre propiedad industrial del área jurídica de *Civil Law*. A su vez, se fue extendiendo, de cinco a diez años, el derecho de "leurs héritiers ou cessionnaires jouiront du même droit durant l'espace de dix ans après la mort des auteurs". En ambos *décrets*, el de 1791 y el de 1793, se insistía como vemos en considerar a autores y herederos como "véritables propriétaires". Las diferencias no eran, sin embargo, tan pronunciadas o profundas, en opinión de Jane Ginsburg, entre ambas tradiciones jurídicas (Ginsburg 1994). En primer lugar, porque el *Décret* de 1791 no insistía demasiado en la importancia del autor, sino en el interés público en que sus obras fuesen representadas. Le Chapelier estaba pensando incluso en obras no representadas o inéditas, porque aquellas ya publicadas se consideraban de interés público.

La viabilidad acerca de las maneras en que un autor podía ganarse la vida publicando sus obras dependía del comercio y los contratos, y, especialmente en la Francia post-revoluciona-

ria la libertad de contratación era considerada un pilar fundamental del nuevo sistema jurídico, e incluso un derecho fundamental instaurado por la Constitución y el Código Civil. Recordemos que en algunos países, como España, el Código Civil tiene una vigencia muchísimo más prolongada que cualquier constitución. Esta libertad de contratación se basaba en un supuesto que luego el estado social de derecho moduló a través del derecho laboral: el supuesto de que en cualquier relación contractual regía el principio de igualdad de las partes. Pero es que incluso el derecho inglés mantiene una concepción del contrato denominada *consideration*, en la cual se da algo por algo, una relación sinalagmática, *quid pro quo*, bilateral y presuntamente entre iguales. Tendremos que esperar a la Revolución Industrial, en el siglo XIX, para comprobar cómo los contratos de trabajos fueron del derecho privado al público, puesto que el paisaje un tanto idílico dibujado por la Revolución de 1789 se alteró de arriba abajo por la división del trabajo, la evidencia de la estratificación de las sociedades industriales en un sistema de clases muy desiguales, y el cuestionamiento de la propiedad privada como argumento jurídico para detentar los medios de producción. Este panorama es, precisamente, el que explicaremos en el próximo capítulo, puesto que es justamente en-

tonces cuando el periodismo industrial hace que las noticias aparezcan, por primera vez, en las leyes de propiedad intelectual.

Es un momento en el cual los políticos comienzan a considerar a la prensa -incluso antes de que se la lla-

mase el *cuarto poder*- como un instrumento para dirigirse al electorado, porque necesitan esa correa de transmisión en las emergentes democracias representativas o, al menos, parlamentarias, si bien entonces sólo uno de cada cinco adultos masculinos lo componían (Saunders 1992, 39).

El periodismo contemporáneo

EL PERIODISMO INDUSTRIAL aparece en el siglo xixy, aunque existeun *pre-market journalism* que adelanta algunas de sus características, en realidad es en la centuria de 1800 cuando los medios de comunicación se constituyen en empresas poderosas que actúan decididamente sobre el mercado informativo, político, social y económico. Es entonces cuando los propietarios de periódicos se plantean que las leyes de propiedad intelectual pueden ser un buen instrumento para asegurar sus intereses. También es cuando se define más claramente el oficio de periodista, y cuando los profesionales toman conciencia de su condición de trabajadores intelectuales. Los periodistas luchan por sus condiciones laborales y salariales, y el concepto de autoría puede ayudarles en ese objetivo.

DURANTE LA DENOMINADA *pre-market era of the press* (Chalaby 1998, 43), el negocio era responsabilidad normalmente una sola persona, por lo general identificada con el impresor (aunque a medida que vamos conociendo cómo se fue forjando el negocio de la prensa esta asunción se está matizando considerablemente, como hemos examinado en los capítulos anteriores), que podía poseer, gestionar, editar e incluso imprimir noticias y al mismo tiempo escribir, traducir o adaptar la mayoría de los artículos. Incluso si bien esto no es del todo cierto en todos los casos, se produce a finales del siglo XVIII y principios del XIX un claro avance.

PERIODISMO INDUSTRIAL: EMPRESAS Y REGULACIÓN

Como tendremos ocasión de explicar, el telégrafo fue una de las principales razones de los muchos cambios que la protección jurídica sobre las noticias sufrió a lo largo del siglo XIX (Bently 2012). A su vez, la tecnología permitía imprimir cada vez más ejemplares en menos tiempo. A finales del siglo XVIII, los medios ingleses de Grub Street podían imprimir 250 páginas cada hora; cien años después, podían imprimir 200.000 cada hora (Clarke 2013, 10).

En aquel momento, sin embargo, la mayoría de los periodistas políticos franceses preferían no hacer público

su nombre, y ser reconocidos bajo la denominación genérica de “el autor”. Es el caso de Simon-Nicolas Linguet, autor del *Journal de politique et de littérature, contenant les principaux événements de toutes les Cours*, quien en 1774 decía: ‘Le rédacteur de ce journal aurait voulu que son nom restât ignoré, du moins pendant quelque temps [...] d’après le seul nom de l’auteur’ (mencionado en Feyel 2003, 22). Sin embargo, sólo un año después, el periodista del *Courier du Bas-Rhin*, Jean Manzon, publicaba cuatro cartas de un lector en las cuales se discutía acerca de la profesión periodística, descrita de forma precisa en esos documentos. En ese momento histórico que el término *journaliste* se acuña en Francia, en vez del antiguo *gazetier*, o también *folliculaires* o *feuillelistes*. A finales del siglo, los periodistas franceses se fijaron en sus colegas británicos: “Devenu anonyme, le journaliste voit son ego disparaître derrière le journal-institution” (Feyel 2003, 24, 27, 28, 44).

A principios del siglo XIX, en la Francia post revolucionaria, tenemos evidencias de esa tensión, que definirá la naturaleza de la actividad en torno a la información de actualidad como una de las obras protegidas por las leyes de propiedad intelectual hasta nuestros días. Lo ha definido certera-

mente Jean K. Chalaby, cuando explica el periodismo como una práctica discursiva y un formato, la noticia, que implica la distinción estricta entre hechos y opiniones, entre el mero reportaje y la *intelligence raisonnée*, así como determinadas formas de interpretación de los hechos (Chalaby 1998, 128-129). Por ejemplo, Tournon acusó a Proudhomme de no ser el autor original del periódico titulado *Les Révolutions de Paris*, “car toute l’invention et le plan des *Révolutions de Paris* se réduisent à faire les détails de chaque journée, et à les unir l’un à l’autre pour en faire un cahier” (apud Rétat 1985, 142). No hace falta recordar cómo la Revolución francesa impuso una unificación de las leyes aplicable, y cómo el contrato se hallaba en el centro mismo del sistema jurídico emanado de la nueva concepción de la ley. Los contratos eran todos de naturaleza privada, y todas las partes se consideraban legalmente iguales, con iguales derechos y obligaciones, independientemente de su origen social y de su posición.

Las nuevas empresas periodísticas, basadas en una concepción industrial de la actividad informativa, son conscientes del nuevo orden económico y social.

Se consideraba que el estado debía intervenir para proteger a una de las

partes implicadas en el contrato de trabajo, el trabajador precisamente, que no se hallaba –y seguramente, claramente en el caso de la mayoría de los periodistas, no se halla hoy en día tampoco– en igualdad de condiciones para negociar con las empresas, mucho más poderosas y capaces de negociar contratos de adhesión. Nuevas figuras jurídicas, como, en la tradición del *Common Law*, el *work made for hire*, se desarrollaron. El *factory system*, la producción masiva, la explotación de determinados sectores económicos por parte de las compañías propietarias del capital, la distinción radical entre la propiedad de los medios de producción y la fuerza de trabajo se perfilaron como las características más distintivas y reconocibles del sistema capitalista.

En esta situación, nuevas empresas periodísticas a ambos lados del océano, de *The Times* a *Le Petit Journal*, del *New York World* de Joseph Pulitzer al *New York Journal* de William Randolph Hearst, fueron muy conscientes de las características del nuevo orden económico y social. Es importante subrayar que, para empezar con el británico *The Times*, se trataba de una generación de periódicos creados para mantener el contacto con la opinión de las nuevas clases medias, como el editor en jefe de este diario inglés, William Barnes, indicó a sus corresponsales locales. Aún más, en el Reino Unido la abolición de la

Stamp Duty en 1855 permitió a la industria de medios informativos obtener las noticias de forma más barata, lo que a su vez dio origen a la denominada *penny press* o prensa barata, dirigida a la clase media más modesta cuyo nivel de alfabetización había crecido (Chalaby 1998, 11; Clarke 2013, 7).

Se trata de una regla aplicada de forma práctica en la mayoría de los países de *Common Law*, y especialmente en los Estados Unidos de América, hasta hoy. En aquel momento se requerían determinadas formalidades, ya que, escribía Luce, cuando se publicaba un artículo, incluso en el más “oscuro diario”, sin la protección de las leyes de propiedad intelectual, dicho artículo no podía después ser vendido por su autor

La introducción del telégrafo, por ejemplo, introdujo nuevos problemas en una industria que a través de sus cuatro siglos de historia se ha visto obligada a adaptarse a múltiples cambios tecnológicos, primero, y económicos y organizativos, como resultado de los mismos, después. Fueron tan profundos los cambios que trajo consigo el telégrafo en la industria de las noticias a partir de la década de 1840 que las leyes de propiedad intelectual se vieron obligadas, por ejemplo la de Australia, la del Reino Unido y la de India, que fueron pioneras en este aspecto, a introducir reformas para proteger a los editores de periódicos de la

reproducción no autorizada de las noticias que se les enviaban mediante el telégrafo.

La introducción del telégrafo introduce nuevos problemas en la industria periodística, y la propiedad de los diarios lucha por que esos problemas tengan una respuesta legal.

Como ha puesto de manifiesto W. Slauter, se iba pasando de un modelo descentralizado de producción noticiosa, claramente en los Estados Unidos de América, a otro mucho más centralizado en el cual los diarios comenzaron a depender en buena medida del suministro de noticias de las agencias informativas.

Es el caso también hoy en día, y es la argumentación que se halla tras la reivindicación, a nivel nacional y europeo, de los editores de grandes diarios para que se les reconozca un derecho conexo sobre la obra colectiva oponible frente a los agregadores que reproducen las noticias, precisamente, que han publicado esos diarios.

CONDICIONES LABORALES Y SALARIOS. EL PERIODISMO COMO PROFESIÓN ORGANIZADA

La era del periodismo industrial comenzó propiamente en la segunda mitad del siglo XIX, cuando el periodismo

se convirtió, decididamente, en un negocio. Ya lo era antes, desde luego, pero es a partir de ese momento cuando se invierte dinero para hacer más dinero con las noticias (Keller 1893; Shuman 1913, 16). A la vez, se produce la definitiva profesionalización del periodista, como respuesta también a las mejoras técnicas y a las posibilidades que la industrialización brindaba a los autores para que pudiesen vivir de su trabajo (O'Boyle 1968, 290). Edwin L. Shuman opinaba que el editor no era sino un mercader que daba sus clientes gato por liebre si era necesario (Shuman 1913, 16). Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos fueron los pioneros de este movimiento. Cuando Alexis de Tocqueville visitó América en 1831, se dio cuenta de que había un diario en cada pueblo, un hecho que atribuyó a la influencia de la libertad de prensa y a que no había licencias ni impuestos al correo, si bien también dejó constancia de la humilde posición en que se encontraban los periodistas, con una "educación escasa" y una pobreza de miras intelectual evidente (mencionado en King 1895, 587-588).

El gran giro hacia una progresiva profesionalización y especialización del periodista se encuentra precisamente aquí (O'Boyle 1968, 290), en 1840. Los diarios americanos ya necesitaban de un editor que redactase los últimos titulares y decidiese qué y dónde se publicaba, personas que lo

asistiesen en esa labor, y reporteros que suministrasen la materia prima, y eso provocó una división del trabajo (cuyo embrión, como ya hemos visto, ya se hallaba en siglos precedentes) y una tabla de remuneraciones (King 1895, 588; para una interpretación moderna, véase Schudson 1991).

El gran giro hacia una progresiva especialización y profesionalización de la profesión periodística se produce precisamente en esta época de periodismo industrial.

El número de periódicos había alcanzado casi los cuatrocientos diarios y más de tres mil semanarios en los Estados Unidos en 1860. Un punto de vista histórico comparativo nos ayudará a arrojar más luz sobre las similitudes y diferencias a ambos lados del océano, y ambas tradiciones legales. En la Europa, de acuerdo con un estudio sobre la organización del trabajo y la estructura del periodismo como un trabajo asalariado que publicó en 2014 Henrik Örnebring, la mayoría de los periodistas, entre doce y doscientos hombres en cada medio de comunicación, trabajaba fuera de la redacción, especialmente en el Reino Unido. Se pagaba a esos reporteros por pieza o semanalmente un salario acordado entre las partes. En Alemania y en los países nórdicos era una actividad aún menos exclusiva, ya que se trataba

más bien de una ocupación complementaria para funcionarios, maestros y otros profesionales. Así, excepto los editores, el resto de periodistas recibían más bien una compensación por cada obra, más que un salario regular (Örnebring 2014, 6).

En América, donde la autoría ya se había convertido en una ocupación potencialmente lucrativa (Haveman y Kluttz 2014, 12), los periodistas sí habían comenzado a ser contratados laboralmente y a estar en condiciones de pactar un salario regular, normalmente mensual. La estrategia de las empresa editoras de periódicos fue controlar el coste de producción y de trabajo (Sumpter 2018, 8). A fines del siglo XIX había ya más de veinte mil diarios en los Estados Unidos, con un capital agregado estimado de 126 millones de dólares. La formación del periodismo como una profesión similar a otras de tipo liberal o, mejor dicho, intelectual como la de abogado, profesor o médico, fue particularmente lenta a ambos lados del Atlántico. En los Estados Unidos, el periodista fue descrito como un trabajador de los diarios, un asalariado, una persona contratada, y era simplemente una “alucinación” que fuese concebida por sus contemporáneos como un oficio comparable al de médico o jurista, simplemente era un trabajo donde la materia gris tomaba el lugar del músculo (Keller 1893). A veces, incluso la continuidad

laboral dependía solamente de la satisfacción que el director o el propietario del periódico manifestasen hacia el trabajo de sus asalariados, y no de la naturaleza indefinida del contrato. Es cierto que un buen reportero podía obtener, en Boston o Nueva York, no en otras ciudades más pequeñas, un sueldo de hasta tres mil dólares, aunque lo más normal es que llegase a los dos mil, lo que no suponía unos ingresos menores que los de un maestro o un abogado corrientes (King 1895, 595), pero sí una considerable carga laboral, de no menos de once horas diarias de trabajo a cambio de unas 3.000 o 4.000 palabras (Sumpter 2018, 51). Pero si tres mil dólares de sueldo era a lo máximo que un periodista excelente podía aspirar, un jurista notable podía ganar muchísimo más, aunque, según un estudio publicado en 1890, por S. N. D. North aseguraba que los empleados de los periódicos producían más *per capita* que los de otras industrias culturales.

A finales del siglo XIX, la industria de medios de comunicación necesita mano de obra cualificada, y es entonces cuando la profesión trata de organizarse también.

A finales del siglo, la industria de las noticias necesitaba ya una gran mano de obra (Curtis Smythe 1980). Si

hasta entonces a los reporteros estadounidenses aún les costaba definir el periodismo como una profesión (Sumpter 2018, 35) a partir del nuevo siglo irán adoptando una conciencia mucho más definida.

En cuanto a Europa, la evolución fue hasta cierto punto similar. El crecimiento de la tirada del *Telegraph* británico en 1887 (250.000 ejemplares diarios) y la creación del tabloide *Daily Mail* en 1896, que poco tiempo después vendía más de un millón de copias diarias, supusieron un punto de inflexión en la prensa del Reino Unido, con una circulación estimada de más de tres millones de periódicos vendidos cada día. El periodismo comenzó a ser considerada una profesión popular: a medida que se incrementaban los títulos y su circulación, hacía falta mano de obra especializada y más numerosa. Los censos británicos de 1891, 1901 y 1911 no dejan lugar a dudas: las personas que se describían a sí mismas como autores, periodistas o reporteros pasó en veinte años de 8.269 a más de 14.000 (Lonsdale 2011, 328).

Contratar a un periodista y pagarle un salario a cambio de sus servicios no era la única manera de remunerar el trabajo de un reportero. Existía el llamado *space-system*, diseñado para pagar por pieza. El periodista recibía un tanto fijo por cada espacio (una columna) de cada copia impresa, y en caso de que la pieza encargada no fuese finalmente publicada recibía

una compensación basada en el tiempo que había empleado en obtener y redactar la noticia. El precio variaba, para los periódicos neoyorquinos, entre los seis y los ocho dólares por columna. Este sistema, similar al de los *pigistes* franceses o al de los *freelancers* británicos, desplazó rápidamente a los sueldos fijos, ya que se le tenía por más eficiente en términos de productividad, y más beneficioso para el empleador.

LOS PERIODISTAS SE ASOCIAN

En el cambio de siglo, cuando se crearon las primeras escuelas de periodismo, los periodistas americanos trabajaban muchas horas por sueldos en su mayoría no muy altos, y sin seguridad de continuidad (Brennen 2008, 150). El volumen de ingresos variaba notablemente, entre 5 y 20 dólares en las ciudades pequeñas y medianas, por semana, a entre 40 y 60 dólares en Nueva York. Es entonces cuando se crea también la imagen romántica de la profesión, mientras que, por el contrario, en muchos países los periodistas se mostraban reacios a organizarse, por no querer identificarse con otro tipo de trabajos más mecánicos, y alineándose con la perspectiva de la dirección de las empresas que los contrataban (Brennen 2008, 151). La Unión Tipográfica Internacional, por el contrario, se preocupó un tanto por

las condiciones laborales de los reporteros a partir de 1891.

En Europa, donde los modelos predominantes eran el francés y el alemán, la prensa era un instrumento exclusivo de la clase media para reclamar más poder, de manera que los periódicos partisanos o militantes, fuertemente ideologizados, eran mucho más comunes que en Gran Bretaña, donde la división de clases sociales era diferente, incluso en lo que respecta al lenguaje, y donde existía una prensa socialista más fuerte que en el resto de Europa (O'Boyle 1968, 291). Los periodistas franceses, que en el siglo XVIII eran el epítome de los miembros revolucionarios de la Ilustración, encontraron dificultades durante el siglo siguiente para emanciparse como profesión independiente. En el sur de Europa, no sólo en Francia sino también en España o Italia, el periódico era un instrumento político y el periodismo un modo de obtener experiencia para más nobles y mejor remuneradas actividades, como la oratoria parlamentaria.

En la Europa del sur, el periodismo era una manera de iniciarse en la política y el periódico un instrumento para ello.

Puesto que los impuestos sobre el correo permanecieron vigentes en Francia hasta 1891, un periódico necesitaba ser económicamente solvente,

de manera que la propiedad de las prensas sólo estaba al alcance de las clases sociales más pudientes. En general, cualquiera que se dedicase a la comunicación pública, que se dieron en llamar “publicistas” por emplear las palabras de Jean Chalaby, luchaban por estar en una clase social elevada. Estas personas provenían generalmente de la burguesía y a veces de clases más populares, y pugnaban entre ellos por progresar en la estructura del periódico (Chalaby 1998, 33).

A su vez, los periodistas franceses de finales del siglo XIX comenzaron a manifestar una cierta conciencia de clase, toda vez que los profesionales, es decir, aquellos que dependían de un salario, se mostraron interesados en expulsar a los amateurs del oficio (Feyel 2003, 21; Delporte, 1999). El modelo de las asociaciones de periodistas como sindicatos, que era muy común en Gran Bretaña desde mediados de esa misma centuria, se adoptó en los países continentales, a partir de la creación de Asociación de Prensa suiza en 1883. En Holanda se creó un sindicato de periodistas en 1884, los franceses crearon su asociación en 1886, el Instituto de Periodismo apareció en el Reino Unido en 1890 y la Unión Nacional de Periodistas en 1907, si bien, conviene no olvidarlo, la Sociedad de Diarios (*Newspaper Society*) apareció en Gran Bretaña en 1836. Durante los primeros años del nuevo siglo, asociaciones similares se

establecieron en los países escandinavos, Australia y los Estados Unidos. Todo ello dio lugar a la creación del Congreso Internacional de la Prensa que tuvo lugar en Amberes (Bélgica) en 1894, y dos años después se creó la Unión Internacional de Asociaciones de Prensa (IUPA, por sus siglas inglesas), primera de su especie (Nordens-treng 2014, 127). Un paso definitivo hacia la profesionalización de los periodistas franceses ocurrió en 1918, cuando se aprobó la denominada *Charte des devoirs professionnels des journalistes Français*. Algunos periodistas comenzaron a reivindicarse como un grupo profesional que debía ser respetado socialmente y necesitado de ayuda económica, puesto que, en su opinión, sus respectivos países necesitaban organizar la profesión de manera que sus miembros pudieran ganarse la vida con su trabajo diario, un movimiento que prácticamente llega hasta nuestros días y que, sin excepciones sigue reclamando las mismas cosas a través de la Federación Internacional de Periodistas.

Uno de aquellos periodistas fue el francés Édouard Julia, uno de los fundadores del Sindicato Nacional de Periodistas (SNJ, por sus siglas francesas), de los más fuertes de Europa. La SNJ se adhirió a la Confederación de Trabajadores Intelectuales, a la cual Julia dirigió un informe en 1923 en el que se quejaba de las condiciones salariales y las pobres remuneraciones de

los periodistas franceses, donde por otra parte el número de medios, y periodistas, era ya muy alto, y la influencia de los diarios innegable. Un informe de la Oficina Internacional del Trabajo de 1928 sobre las condiciones laborales de los periodistas incidió en la creciente industrialización de la prensa, que condujo a una enorme depreciación del valor de las producciones intelectuales, especialmente las creadas por los periodistas.

Los periodistas de países como Francia comenzaron a quejarse de la precariedad laboral y las condiciones de trabajo abusivas.

En aquel momento, previo a la configuración de la profesión como grupo organizado en Francia, incluso los periodistas de aquel país se quejaban de las condiciones abusivas de su trabajo:

Les journalistes y sont obligés de se livrer à des occupations accessoires, ou de considérer au contraire le journalisme comme une profession d'appoint qui ne sert qu'à compléter les revenus plus importants qu'ils se font d'autre part. Nombreux sont aussi ceux qui doivent collaborer à plusieurs journaux différents dont chacun leur verse un salaire qui ne leur permettrait à de vivre (Bureau Internationale du Travail, 2918, *apud* Bastin, 2014: 104).

Una tesis doctoral defendida en

marzo de 1936 por Marcel Hoursian-gou en la Facultad de Derecho de la Universidad de Burdeos afirmaba que los periodistas no eran asalariados privilegiados, porque no detentaban ningún monopolio o exclusividad en el ejercicio de sus funciones.

En Italia el movimiento asociativo comenzó en 1877, cuando se creó la Asociación de la Prensa Periódica Italiana, que en su documento fundacional incluye una interesante definición del periodismo como actividad intelectual. Indirectamente, un reconocimiento posterior de la profesión se dio en 1907, en la ley que regulaba los impuestos al ferrocarril: los periodistas estaban exentos de pagar hasta un 75% de su valor, siempre que pudieran demostrar que el periodismo era su principal, única y remunerada actividad. Un año después, los periodistas italianos crearon su primer sindicato, la Federación Nacional de la Prensa Italiana (FNSI, por sus siglas italianas). En diciembre de 1924 la FNSI trataba de ser reconocida como la institución que podría expedir el carné de periodista (*albo dei giornalisti professionisti*) de manera que la profesión fuese oficial. Puesto que tanto la FNSI como el carné de periodista se implantaron bajo el régimen fascista, tras la Segunda Guerra Mundial se discutió apasionadamente si debía mantenerse o no ese sistema, y finalmente la *Ordine dei Giornalisti* se creó en 1969.

La situación era mucho peor en otros países, como por ejemplo España, donde a principios del siglo XX se sabe con certeza que no se firmaba ningún contrato laboral (“Ya se sabe que para entrar en las redacciones no se firma contrato como para cantar en un teatro o torear en una plaza”, se afirmaba en *El Herald* alrededor de 1900, como menciona Seoane 1983, 295), de forma que su posible relación con la empresa era puramente de naturaleza privada.

Uno de los primeros periodistas que siempre afirmó no querer ser otra cosa fue Miguel Moya quien, después de trabajar como periodista *freelance* para *El Liberal* se convirtió en su director y propietario en 1890. Diez años después, sólo una docena de periodistas españoles se consideraban a ellos mismos como tales por ser su único trabajo y fuente de ingresos. Incluso en 1915, uno de los más importantes hombres de negocios de los medios de comunicación españoles, Nicolás María de Urgoiti, confesaba que “la retribución por los trabajos periodísticos no es la suficiente para llevar a este importantísimo órgano de educación popular a hombres que no tengan otra aspiración que la puramente profesional del periodismo” (Seoane y Saiz 1996, 44), pero al menos en 1912 se creó una mutua para periodistas, *La Previsión Periodística*, que admitía tanto periodistas asalariados como colaboradores de todo tipo, de acuerdo

con los estatutos de la asociación, que se publicaron en 1927. Los primeros contratos laborales estables se firmaron a partir de 1928 bajo la dictadura del general Primo de Rivera, a cambio de una drástica reducción de la libertad de expresión. El salario medio era entonces de entre 250 y 400 pesetas, y ese mismo año se creó la primera escuela de periodismo española, de inspiración americana y orientación católica.

Las diferencias salariales entre países eran muy acusadas. En 1928, al tiempo que se creaba la Escuela de Periodismo de *El Debate* en España y se limitaba la libertad de expresión, se firmaban los primeros contratos laborales para los periodistas .

Las diferencias de salarios eran muy grandes en los diferentes países. En el cambio de siglo, en los Estados Unidos los despidos en masa no eran infrecuentes, mientras que magnates de la prensa como Joseph Pulitzer incentivaban a sus mejores reporteros con suculentas cantidades de dinero. Pero, sea como fuere, en el primer tercio del siglo xx el periodismo era una actividad que empleaba un número creciente de profesionales.

Es bien sabido que los autores ingleses, sólo por mencionar el más conocido de entre ellos Charles Dickens, y sus editores, se quejaron acerca de

cómo sus colegas estadounidenses publicaban sus novelas, previamente aparecidas en Gran Bretaña, sin pagar las correspondientes regalías.

¿UN OFICIO REGULADO?

Para entonces, la regulación del oficio del periodismo era muy diversa en los diferentes países. En España, por ejemplo, los gobiernos de todos los colores han rehusado acordar una definición legal del periodismo, si bien en 2003 la oposición parlamentaria propuso tanto un Estatuto Profesional de los Periodistas como una Ley de Derechos Laborales de los Periodistas, que incluían tanto a los periodistas contratados laboralmente como a los colaboradores.

La oposición política española intentó seguir así el sendero emprendido por los periodistas franceses, quienes consideraban que el punto de partida de la profesionalización era la denominada *Loi Blanchard* de 1935, resultado de un movimiento que a su vez hunde sus raíces en el periodo de la Primera Guerra Mundial, 1914-1918. Era una ley que “confería ciertos derechos a los individuos que obtenían el estatus de periodista profesional y ventajas en la relación laboral que les une a sus empleadores”, por ejemplo un tratamiento fiscal especial, hasta el extremo que a partir de entonces es cuando se considera que los periodistas franceses constituyen

un grupo profesional muy homogéneo (Bastin 2014, 201).

Esto quiere decir que las instituciones públicas decidieron intervenir en la regulación de las condiciones salariales de este grupo, una tendencia que en otros países, en parte debido a la presión de la industria de los medios, como en el caso español, no se ha seguido, y así se ha dejado la regulación del periodismo en manos de la lógica pura y dura del mercado. Los últimos movimientos de un mercado globalizado, y los cambios en la estructura tradicional de la industria mediática, especialmente la propiedad de ellos diarios, ha llevado en Francia a una movilización corporativa de los periodistas franceses desde 1990 en adelante, siempre para poder conservar su estatus (Bastin 2014, 103).

Italia es otro país donde el periodismo está regulado por ley como profesión, como se confirmó mediante referéndum popular en mayo de 1998. Los periodistas italianos necesitan de un carné expedido por la *Ordine dei Giornalisti*, creada en 1966. Como ponen de manifiesto Marica Spalletta y Lorenzo Ugolini, la diferencia del caso italiano, comparado con el de otros países de Europa y América en los cuales la profesión periodística se regula también, es que en Italia “el ejercicio de una actividad periodística a nivel profesional está totalmente subordinada a la inscripción en el Albo” (Spalletta y Ugolini 2014, 118-

119). Remarcan asimismo que puede ser considerado una anomalía en un país que tuvo un macrojuicio contra su clase política y empresarial en 1992 (el denominado caso *Mane Pulite*) y, como resultado, ese mismo año se adoptaron la *Carta dei doveri del giornalista* y el *Codice in materia di rappresentazione dell vicende guidiziare nelle trasmissioni radiotelevisive*. A pesar de todo el país no pudo, especialmente a partir de ese año, evitar una enorme concentración de poder político, económico e informativo en manos de Silvio Berlusconi. La concentración en la propiedad de los medios, a pesar de los esfuerzos de la Unión Europea, ha producido otros casos destacados con resultados judiciales escandalosos, sólo por recordar uno de ellos, el que se mantuvo contra el semanario *News of the World* de Rupert Murdoch y que condujo finalmente a su cierre.

La crisis económica de 2007, y la pandemia de 2020-2021, han empeorado la situación económica de los medios y las condiciones laborales de los periodistas.

Mientras tanto, la crisis económica de 2007 y la crisis del periodismo (al menos, del impreso) con la extensión de internet a todas las capas de la población ha empeorado la situación laboral de los periodistas. En España, un reportaje de la revista *La Marea* de

marzo de 2019 aseguraba que más del 60% de los colaboradores, autónomos sin contrato laboral, obtenía menos de 1.500 euros al mes, y un 18% no llegaba a los 600 euros (una media de entre 70 y 80 euros por pieza publicada). En algunos países los periodistas, más organizados, se han movilizado para hacer públicos sus emolumentos, por ejemplo en los Estados Unidos. La conclusión no puede ser más demoledora,

si hacemos caso a estas palabras de Pascual Serrano:

El periodismo es una de esas profesiones que ha pulverizado todos los históricos hábitos de lucha colectiva, casi siempre los salarios y las condiciones laborales son individuales, no hay apenas sindicación ni convenios colectivos que afecten a los redactores de los medios (Serrano 2019).

¿Audiencias activas?

Una breve reseña histórica

A LO LARGO DE LA HISTORIA el público, y las personas que lo componen, han adoptado en no pocas ocasiones un papel activo en la recepción y difusión de la información e incluso, en algunas ocasiones también en su creación. En este breve capítulo final hacemos un pequeño recorrido por esas iniciativas, hasta llegar a la situación actual, donde las redes y herramientas digitales permiten que los miembros más activos del público pongan de manifiesto esa necesidad de participar en el proceso informativo, e integrarse en un sistema híbrido de medios.

LA INVENCION DEL PERIODISMO, unido al poder de la imprenta y la posibilidad de servir de forma periódica noticias regularmente y satisfacer así el hambre informativa de grupos sociales cada vez más amplios ha dado como resultado, a lo largo de la historia, la formación de nuevos tipos de público (Saunders 1992, 39). Es más, el universo de lo impreso y nunca silenció enteramente la oralidad como un recurso poderoso y confiable de comunicación social. Tal como explica Elizabeth Eisenstein, la noción de que una sociedad puede ser vista como compuesta por individuos que existen antes de que el grupo social está más relacionada con una audiencia, o mejor dicho un público compuesto por lectores más que con uno compuesto por oyentes. Hay bastantes evidencias de la importancia de la actividad de parte al menos de ese público con una capacidad autoral que desean completar las noticias proporcionadas por los profesionales y el negocio de la información de actualidad. Es la situación que Walter Benjamin describió en sus *Iluminaciones* (textos publicados *post mortem*, en 1969): al extenderse los órganos de prensa, un número creciente de lectores reclamaron tomar una parte activa en el proceso informativo y nacieron así las secciones de “cartas al director”.

La idea de que una obra no pertenece tan sólo a su autor, sino también

al lector, puede rastrearse en 1781 y se debe al filósofo Emmanuel Kant, quien defendía que autor y lector compartían ideas, de forma que la obra debía considerarse una propiedad común de ambos.

La idea de una audiencia activa no es, por tanto, exclusiva de nuestros días, y de hecho, en la medida en que la tecnología lo permitió se encuentran manifestaciones de este hecho en los albores del periodismo. Como recuerda Oren Bracha, el periodismo es una actividad social que comenzó a consolidarse en el siglo XVII, y se trataba de un “sistema socio-tecnológico” con múltiples agentes conectados entre sí (Bracha 2013, 50). El *newsbook*, o recopilación extensa de noticias en forma de libro, que fue la forma preferida por el periodismo británico inmediatamente después del primerísimo periodo de formación de este negocio en las primeras décadas del Seiscientos, se considera un medio hasta cierto punto interactivo, pues contenía ya cartas de los lectores, a veces enviadas directamente por estos a los periodistas como reacción a lo que habían leído en ediciones precedentes (Peacey 2012, 262).

Matthias Shaaber recogió una de las primeras que se conocen, enviada en 1623 por un tal Master B. y publicada por Nathaniel Butter y Thomas Archer en *Our last newes* el 2 de octubre de ese año. A finales de ese siglo

uno de los mejores ejemplos de esta reivindicación de algunos lectores es la propuesta de John Dunton de 1693, que denominó el *querist method*, empleado en su publicación periódica *The Athenian Mercury*, en la cual recababa de alguna manera la participación activa de sus lectores al ofrecerles resolver semanalmente “all the most nice and curious questions proposed by the ingenious”. Los lectores remitían sus preguntas y propuestas y las respondía Dunton en los números siguientes del periódico, modelo que luego empleó también Daniel Defoe (Saunders 1992, 47).

Pero quizá la iniciativa más claramente destinada a contar con la participación activa de su público fue la del editor británico Ichabod Dawks, quien, en el número de 4 de agosto de 1696 de su *Dawks' News Letter* informaba a sus lectores de que a partir de entonces dejaría un espacio en blanco en todos los números de su periódico para que “any gentleman may write his own private business” (Morison 1931). Dawks, lo conociese o no, contaba con un precedente: en 1690 se dejó un espacio en blanco para que los lectores pudiesen anotar lo que quisieran en el único número conocido del primer periódico estadounidense, las *Publick Occurrences* bostonianas, y lo mismo hizo John Campbell cuando en 1704 publicó la *Boston News-Letter*. Esta práctica completaba o apostillaba las informaciones impresas, toda vez

que los ejemplares de estos periódicos se intercambiaban entre los lectores y, de alguna manera, corrían de mano en mano (Shafer 2010). Tal como expresa Thomas Leonard, cuando los estadounidenses –y seguramente, los lectores de periódicos de otras nacionalidades– decidían consumir noticias, no sólo querían acceder a una buena historia, sino que estaban también pensando en otros lectores (Leonard 1995).

Hubo desde entonces una suerte de negociación entre lectores y editores, puesto que los primeros, al menos desde finales del siglo XVIII en Inglaterra, solicitaban una mínima intervención por parte de los segundos. El editor, afirma Iliffe, era un figura en la que los lectores debían poder confiar y que debía ser aceptada como “a reliable purveyor of the original text” (Iliffe 1995, 172). De alguna manera, los lectores deseaban poder adquirir correspondencia privada como fuente de información fidedigna. Otros autores, como Peacey, no llegan tan lejos como para poder considerar que ya entonces algunos lectores eran verdaderos autores, pero no duda de su influencia en el proceso informativoⁱ.

Lo cierto, sin embargo, es que este tipo de preocupaciones no se manifestaron de forma explícita y continuada hasta los últimos años del siglo XX y los primeros del XXI. El interés por las audiencias activas se desarrolla de forma paralela al de la tecnología, sobre todo la digital, que permite que,

como definió Jay Rosen, hablemos ahora de “la gente que antes conocíamos como el público” (*people formerly known as the audience*), miembros destacados de esa audiencia que hasta entonces se consideraba como un mínimo común denominador que era el público de los medios de comunicación de masas, concepto que durante todo el siglo XX dominó la teoría de la comunicación, miembros que buscan que su voz individual pueda oírse y recortarse en esa masa. Más aún, ha habido un interés político en esas audiencias activas des al menos las décadas de 1960-1970, cuando la investigación sobre comunicación empieza a fijarse en otras maneras de pensar el objeto de estudio de esta disciplina, por ejemplo los efectos de los medios (Mihle 2015, 33), y cómo, debido especialmente pero no solamente a la popularización de internet, es decir, a partir de la implantación de la World Wide Web, junto con ese concepto de audiencia única y pasiva la investigación se plantea estudios de recepción y creación de mensajes por parte de determinados elementos de ese público. Una situación calificada como una “tendencia a aglomerar” (*agglomerative tendency*) (Donahue 1980) que es bastante habitual en la práctica del periodismo.

Estamos hablando de un escenario sin duda acentuado o potenciado por la digitalización, pero que ya se manifestó antes, como puso de manifiesto

en 1934 Walter Benjamin, en su obra *El autor como productor (Der Author als Produzent)*, de 1934:

Estamos frente a una crisis de una forma de producción que se ha quedado obsoleta y anacrónica por los nuevos descubrimientos técnicos [...], un proceso de transformación de las formas de gran alcance en el que muchos de los argumentos con los que solíamos trabajar podrían perder su poder, [...] cuando la diferencia entre autor y público, mantenida artificialmente por la prensa, comienza a desaparecer, una época en la que el periódico está en un escenario de confusión, en la que, para bien o para mal, consumidores y lectores muestran signos de la impaciencia de quien se siente excluido, de quien piensa que tiene derecho a expresar sus intereses por sí mismo. Un escenario en el que la asimilación indiscriminada de los hechos va de la mano de una parecida asimilación indiscriminada de los lectores, que se ven a sí mismos instantáneamente elevados al nivel de coautores, en el que cabe preguntarse si se trata de una revolución o simplemente se alimenta un aparato de producción sin transformarlo, si el desafío es llevar consumidores a la producción [...] obteniendo coautores a partir de lectores o espectadores.

Una investigación llevada a cabo entre periodistas profesionales de diversos países occidentales hecha pública en mayo de 2015 aseguraba que los reporteros estaban convencidos de que estaban en una profesión con numerosas dificultades debidas, entre otras cuestiones, a la falta de apoyo institucional, a la dificultad de mantener o acceder a un trabajo asalariado y estable y a la quiebra de la profesión como un conjunto de prácticas profesionales estandarizadas, de forma que cobraría importancia la marca personal y la emprendeduría personal (Picard 2015, 1).

Hasta hace relativamente poco todo ese proceso, tanto el productivo como el valor añadido que suponía el adscribir la información individual a un paquete informativo dotado de una marca de prestigio recaía en los medios. Ahora son las plataformas quienes desempeñan esta función, y nos encontramos ahora, en palabras de Andrew Chadwick, en un *sistema híbrido de medios*, una situación mucho más poliédrica y compleja.

ⁱ 'It is difficult to consider readers as authors, but from a modern point of view is undeniable that 'the process of assessing audience response and reader reception [...] involves research not just into the ways in which texts were consumed and understood, but also about the methods by which contemporaries influenced the titles that were available' (Peacey, 2012: 269).

Referencias

- Achard, G. (1991). *La Communication à Rome*. Paris: Les Belles Lettres.
- Almagor, J. (1989). *Pierre des Maizeaux (1673-1745), Journalist and English Correspondent for Franco-Dutch Periodicals, 1700-1720*. Amsterdam; Maansen: APA-Holland University Press.
- Álvarez Barrientos, J. (1990). El periodista en la España del siglo XVIII y la profesionalización del escritor. *Periodismo e Ilustración en España. Estudios de Historia Social*, 52/53.
- Armstrong, E. (1990). *Before Copyright. The French Book-Privilege System, 1498-1526*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Attas, D. (2008). Lockean Justifications of Intellectual Property. En A. Gosseries; A. Marciano; A. Strowel (eds.), *Intellectual Property and Theories of Justice* (pp. 29-56). Chippenham: Palgrave-Macmillan.
- Baldwin, P. (2014). *Copyright Wars: Three Centuries of Trans-Atlantic Battle*. Princeton; Oxford: Princeton University Press.
- Barnhurst, K.; Nerone, J. (2001). *The Form of News: A History*. New York: Guilford Press.
- Bastin, G. (2014). La 'niche fiscale' des journalistes et de la morphologie des mondes de l'information. *Sur le Journalisme - About Journalism - Sobre Jornalismo*, 3(2), 102-115.
- Behringer, W. (2017). The invention of a news medium: The first printed periodical newspapers in Strasbourg (1605), Wölfenbuttel (1609) and Frankfurt (1615). En Giovanni Ciappelli y Valentina Nider (eds.), *La invención de las noticias. Las relaciones de sucesos entre la literatura y la información (siglos XVI-XVIII)*, (pp. 51-76). Trento: Università degli Studi di Trento.
- Bently, L.; Ginsburg, J. C. (2010). 'The Sole Right... Shall Return to the Authors': Anglo-American Authors' Reversion Rights from the Statute of Anne to Contemporary U.S. Copyright. *Berkeley Technology Law Journal*, 25, 1475 ss.
- Berg, J.; Dickhaut, J.; McCabe, K. (1995). Trust, Reciprocity, and Social History. *Games and Economic Behavior*, 10, 122-142.
- Bercovitz Rodríguez-Cano, R. (dir.) (1989). *Comentarios a la ley de propiedad intelectual: ley 22/1987, de 11 de noviembre*. Madrid: Tecnos.
- _____ (dir.) (1997). *Comentarios a la ley de propiedad intelectual: Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de*

- Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.* Madrid: Tecnos.
- (coord.). (2001). *Manual de propiedad intelectual.* Valencia: Tirant lo Blanch.
- (2011). Las limitaciones y excepciones a los derechos de propiedad intelectual y el equilibrio entre los intereses enfrentados en el derecho español. *Pe.i. Revista de Propiedad Intelectual.* Addenda, 11-28.
- Bjork, U. J. (1996). The First International Journalism Organization Debates News Copyright, 1894-1898. *Journalism History*, 22(2), 56-63.
- Black, J. (1987). *The English Press in the Eighteenth Century.* London: Crool Helm.
- Blount, C. (1693). *Reasons Humbly Offered for the Liberty of Unlicens'd Printing.* London: [s.e.].
- Borghi, M. (2010). A Venetian Experiment on Perpetual Copyright. In R. Deazley, M. Kretschmer and L. Bently, *Privilege and Property: Essays on the History of Copyright.* Cambridge: Open Book Publishers. Acceso electrónico: <http://books.openedition.org/obp/1072>.
- Bots, H.; De Vet, J. (2002). *Stratégies journalistiques de l'Ancien Régime.* Amsterdam; Utrecht: APA-Holland University Press.
- Bracha, O. (2010). Early American Printing Privileges. The Ambivalent Origins of Author's Copyright in America. In R. Deazley, M. Kretschmer and L. Bently, *Privilege and Property: Essays on the History of Copyright.* Cambridge: Open Book Publishers. Acceso electrónico: <http://books.openedition.org/obp/1068>.
- (2013). Copyright History as History of Technology. *The WIPO Journal: Analysis of Intellectual Property Issues*, 5(1), 45-53.
- Braghi, G. (2011). *L'accademia degli Ortolani (1543-1545). Eresia, stampa e cultura a Piasenza nel medio Cinquecento.* Piacenza: Edizione LIR.
- Braund, D. (1989). Function and Disfunction: Personal Patronage in Roman Imperialism. In A. Wallace-Hadrill, ed., *Patronage in Ancient Society* (pp. 137-152). London; New York: Routledge.
- Brennen, B. (2008). Work in Progress. Labor and the Press in 1908. En Winfield, B. H. (ed.), *Journalism, 1908: Birth of a Profession* (pp. 147-160). Columbia: University of Missouri Press.
- Broersma, M. (2011). A Daily Truth. The Persuasive Power of Early Modern Newspapers. En J. W. Koopmans and N. H. Petersen (eds.), *Commonplace Culture in Western Europe in the Early Modern Period: Legitimation of Authority* (pp. 19-36). Leuven; Paris: Dudley MA: Peeters.
- Bureau International de l'Union pour la Protection des Oeuvres Littéraires et Artistiques (1896). Études générales: Du droit de reproduction en matière de journaux et de publications périodiques. *Le Droit d'Auteur*, 9(15), 8-11.

- _____ (1900). Assemblée Annuelle de l'Institut de Journalistes Anglais (Londres, 10 a 12 septembre 1900). *Le Droit d'Auteur*, 13(12), 158-159.
- _____ (1926). La Convention de Berne et le droit de reproduction en matière de journaux et de publications périodiques. *Le Droit d'Auteur*, 39(7), 73-84.
- _____ (1928). *Les conditions de travail et de vie des journalistes*. Genève: BIT.
- Burke, P. (1992). *History and Social Theory*. Cambridge: Polity Press.
- Cagé, J. (2015). *Sauver les Médias: Capitalisme, financement participatif et démocratie*. Paris: Seuil.
- Caracciolo, C. H. (2015). Relaciones de suceso y mercado de noticias en Bolonia durante la Edad Moderna. En J. García, *Las relaciones de sucesos en los cambios políticos y sociales de la Europa moderna* (pp. 41-53). Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona (Studia Aurea Monographica).
- Caramuel, J. (1664). *Syntagma de Arte Typographica*. Lyon: Philippe Borde.
- Chalaby, J. K. (1998). *The Invention of Journalism*. Houndmills; London: Palgrave Macmillan.
- Clarke, B. (2013). *From Grub Street to Fleet Street: The Development of the Early English Newspaper*. Acceso electrónico: Gresham College, Lectures and Events Web site: <http://www.gresham.ac.uk/lectures-and-events/from-grub-street-to-fleet-street-the-development-of-the-early-english-newspaper>
- Clegg, C. S. y Raven, J. (2009). *Censorship and the Press, 1580-1720*. London: Pickering & Chatto.
- Conboy, M. (2004). *Journalism. A Critical History*. London: Sage.
- Cornish, W. R. (1996³) *Intellectual Property: Patents, Copyright, Trade Marks and Allied Rights*. London: Sweet & Maxwell.
- _____ (2009). Conserving Culture and Copyright. A Partial History. *Edinburgh Law Review*, 13(1), 8-26.
- _____ (2010). The Statute of Anne 1709-10: Its Historical Setting. En L. Bently; U. Suthersanen; P. Torremans, *Global Copyright. Three Hundred Years Since the Statute of Anne, from 1709 to Cyberspace* (pp. 14-25). Cheltenham, UK; Northampton, MA: Edward Elgar.
- Curtis Smythe, T. (1980). The Reporter, 1880-1900. Working Conditions and their Influence on the News. *Journalism History*, 7, 1-10.
- Danbury, Richard (2016). *Is an EU publishers' right a good idea? Final report on the AHRC project: Evaluating potential legal responses to threats to the production of news in a digital era*. Cambridge: Centre for Intellectual Property and Information Law, Faculty of Law, University of Cambridge.
- Danvila Collado, M. (1882). *La propiedad intelectual*. Madrid: Imprenta de la Correspondencia de España.

- Delporte, C. (1999). *Le journalistes en France (1880-1950). Naissance et construction d'une profession*. Paris: Le Seuil.
- Demsetz, H. (1967). Toward a Theory of Property rights. *American Economic Review. Papers & Proceedings*, 57, 347-359.
- Detienne, M. (1998). *Apollon le couteau à la main*. Paris: Gallimard.
- Díaz-Noci, Javier (2004). *Los Resúmenes de prensa en los gabinetes de comunicación: una aproximación jurídica*. La Coruña: NetBiblio.
- Díaz-Noci, Javier (2016a). ¿Necesita la Sociedad un derecho de autor para los editores de prensa? *Anuario ThinkEPI*, 11(1), págs. 200-204.
- Díaz-Noci, Javier (2016b). *Press publishers and copyright. A meeting organized by OpenForum Europe and held at the European Parliament, Brussels, October 17, 2016*. Brussels: Open Forum Europe. http://www.openforumeurope.org/wp-content/uploads/2016/10/PRESS-PUBLISHERS_RIGHT_OPEN-FORUMEUROPE.pdf
- Díaz-Noci, Javier (2018). "Copyright and law tendencies: A critical approach of press publishers' right or link tax and of upload filtering for user generated contents". En: *Atas #6OBCIBER*. Porto: Universidade do Porto, pp. 381-395.
- Dooley, B. (ed.) (2010). *The Dissemination of News and the Emergence of Contemporaneity in early Modern Europe*. Farnham: Ashgate.
- Durantaye, K. de la (2007). Origins of the Protection of Literary Authorship in Ancient Rome. *Boston University International Law Journal*, 7(139), 37-11.
- Eastman Woodin, M. (1914). *Roman News Bulletins*. Unpublished master's thesis. Chicago: University of Illinois.
- Eisenstein, E. (1979). *The Printing Press as an Agent of Change: Communications and Cultural Transformations in Early Modern Europe* (2 vols. ed.). Cambridge: Cambridge University Press.
- Elliott, J. H. (1993). Comparative History. In C. Barros (ed.), *Historia e Debate*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- _____ (2012). *History in the Making*. New Haven, MA; London: Yale University Press.
- Encabo Vera, M. A. (coord.) (2013). *Periodismo y derechos de autor*. Madrid: Reus.
- Epstein, R. A. (2001). Intellectual Property: Old Boundaries and New Frontiers. *Indiana Law Journal*, 76(4), 803-827.
- _____ (2010). The Disintegration of Intellectual Property? A Classical Liberal Response to a Premature Obituary. *Stanford Law Review*, 62(2), 455-523.
- Espejo, C. (2011). European Communication Networks in the Early Modern Age. *Media History*, 18 (2), 189-202.

- Ettinghausen, H. (2015). Relaciones internacionales: las relaciones de sucesos, un fenómeno paneuropeo. En J. García, *Las relaciones de sucesos en los cambios políticos y sociales de la Europa moderna* (pp. 13-27). Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona (Studia Aurea Monographica).
- Featherstone, B. (2009). *Contemporary Fathering: Theory, Policy and Practice*. Bristol: Policy Press.
- Feyel, G. (2003). Le journalisme au temps de la Révolution: Un pouvoir de vérité et de justice au service des citoyens. *Annales Historiques de la Révolution Française*, 3, 21-44.
- Fox, A. (1997). Rumour, News and popular Political opinion in Elizabethan and early Stuart England. *The Historical Journal*, 40(3), 597-620.
- Franck, G. (2019). The economy of attention. *Journal of Sociology*, 55(1), 8-9.
- Fuks, L.; Fuks-Mansfeld, R. G. (1987). *Hebrew Typography in the Northern Netherlands, 1585-1815. Historical Evaluation and Descriptive Bibliography*. Leiden: Brill.
- García Arostegui, D. (2014). *¿Por qué Marx no habló de copyright? La propiedad intelectual y sus revoluciones*. Madrid. Enclave de Libros.
- Gerulaitis, L. V. (1976). *Printing and Publishing in Fifteenth-Century Venice*. Chicago: American Library Association.
- Gil Gil, A.; Martín Fernández, C. (2009). Sobre la tipicidad de la conducta de colgar en la red una obra protegida con ánimo comercial y la atipicidad de su descarga a pesar de su ilicitud. *InDret*, 2/2009, 1-35.
- Ginsburg, J. C. (1991). Création et valeur commercial: protection par le droit d'auteur des oeuvres d'information pour aux Etats-Unis. *Droit de l'Informatique et du Télécom*, vol. 2. París.
- _____ (1994). A Tale of Two Copyrights: Literary Property in revolutionary France and America. In B. Sherman & A. Strowel (eds.), *Of Authors and Origins. Essays on Copyright Law* (pp. 131-158). Oxford: Clarendon Press.
- _____ (1998). Comment on General Report on Limitations Found . Outside Copyright. *ALAI Study Days 1998: Exceptions & Limitations*. [Cambridge]: [ALAI].
- _____ (2011). *When a Work Debuts on the Internet, What Is Its Country of Origin?* Arlington, VA: The Media Institute. Acceso electrónico: <http://www.mediainstitute.org/IPI/2011/082911.php>
- _____ (2012). Moral Rights in the US: Still in Need of a Guardian Ad litem. *Cardozo Arts and Entertainment Law Review*, 30: 73-90.
- Ginsburg, J. C.; Gaubiac, Y. (1998). Private copying in the digital environment. *Intellectual property and information law. Essays in Honour of Herman Cohen Jehoram* (pp. 149-156): The Hage; London; Boston: Kluwer Law International.

- Ginsburg, J. C.; Jankslow, M. (1998). *Private International Law Aspects of the Protection of Works and Objects of Related Rights Transmitted through Digital Networks*. Geneva: WIPO. Acceso electrónico: <http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/en/wipopil01/wipopil012.doc>
- Gómez-Aróstegui, T. (2010). The Untold Story of the First Copyright Suit under the Statute of Anne in 1710. *Berkeley Technology Law Journal*, 25(3): 1247-1350.
- Gordon, R. W. (1984). Critical Legal Histories. *Stanford Law Review*, 57, 71-74.
- Gracia Cárcamo, J. (2012). Historia de la comunicación: Perspectivas metodológicas y teórico historiográficas desde la historia cultural. *Historia Contemporánea*, 45, 639-668.
- Gregory, F. (1698). *A Modest Plea for the Due Regulation of the Press in Answer to Several reasons lately Printed against it*. London: R. Sare.
- Gross, A. J. (2011). Race, Law, and Comparative History. *Law and History Review*, 29(2): 549-565.
- Grubb, C. M. (ed.) (1916, reimpresso en 2012). *The Life and Letters of Marcus Caelius Rufus*. Berkeley: University of California.
- Guy, J. A.; Beale, H. G. (1984). *Law and Social Change in British History*. London: Royal Historical Society.
- Hannis, G. (2007). Daniel Defoe's Pioneering Consumer Journalism in the Review. *British Journal for Eighteenth Century Studies* (30), 13-26.
- Hautin, E. (1865). *Les gazettes de Hollande et la presse clandestine aux XVII^e et XVIII^e siècles*. Paris: René Pincebourde.
- Haveman, H. A.; Kluttz, D. N. (2014). *Property in Print: Copyright Law and the American Magazine Industry*. IRLE Working Paper No. 102-14. Acceso electrónico: <http://irle.berkeley.edu/workingpapers/102-14.pdf>
- Hernando Cuadrado, L. A. (2007). *Los Acta Divrna y el registro periodístico*. Madrid: Dykinson.
- Hesse, C. (1990). Enlightenment Epistemology and the Laws of Authorship in Revolutionary France, 1777-1798. *Representations*, 30, 109-137.
- _____ (1991). *Publishing and Cultural politics in Revolutionary France, 1789-1810*. Berkeley: Berkeley University Press.
- _____ (2002). The Rise of Intellectual Property, 700 B.C. - A.D. 2000: An Idea in the Balance. *Daedalus*, Spring, 26-45.
- Hobsbawm, E. (1997). *On History*. London: Weidenfeld & Nicholson.
- Hoursiangou, M. (1936). *Le journaliste en France. Conditions économiques et juridiques de son activité*. Bordeaux: Presses Coopératives.
- Hughes, J. (2010). Locke's 1694 Memorandum (and More Incomplete Copyright Historiographies). *Cardozo Arts & Entertainment*, 27, 555-572.

- _____ (2012). A Short History of 'Intellectual Property' in Relation to Copyright. *Cardozo Law Review*, 33.
- Ihlebaek, K. A.; Krumsvik, A. H. (2015). Editorial Power and Public Participation in Online Newspapers. *Journalism*, 6(4), 470-487.
- Iliffe, R. (1995). Author-mongering. The 'Editor' between Producer and Consumer. En Ann Bermingham; John Brewer (eds.), *The Consumption of Culture 1600-1800. Image, Object, Text* (pp. 162-192). London: Routledge.
- Infelise, M. (1993). 'Europa' una gazzetta manoscritta del '700. En *Non Uno Itinere. Studi storici offerti dagli allievi a Federico Seneca* (pp. 219-239). Venezia: Stamperia di Venezia.
- _____ (1997). Professione reportista. Copisti e gazzettieri nella Venezia del Seicento. En S. Gasparri, G. Levi, P. Moro (eds.), *Venezia. Itinerari per la storia della città* (pp. 183-209), Bologna: Il Mulino.
- _____ (2003). *Gazettes imprimées et information politique dans l'Italie du XVIIe siècle*. En É. Pélaquier, H. Michel & R. Andréani (comp.), *Des moulins à papier aux bibliothèques. Le livre dans la France méridionale et l'Europe méditerranéenne (XVIe-XXe siècles)* (pp. 463-477). Montpellier: Université de Montpellier.
- _____ (2007a). From merchants' letters to handwritten political avvisi: notes on the origins of public information. En F. Bethencourt and F. Egmond (eds.), *Cultural Exchange in Early Modern Europe, III, Correspondence and Cultural Exchange in Europe 1400-1700* (pp. 33-52). Cambridge, Cambridge University Press.
- _____ (2007b). La circolazione dell'informazione commerciale. En F. Franceschi, R. A. Goldthwaite & R. C. Mueller (eds.), *Commercio e cultura mercantile* (pp. 499-522). Treviso: Fondazione Cassamarca.
- _____ (2009). Roman Avvisi: Information and Politics in the Seventeenth Century. En G. Signorotto & M. A. Visceglia (eds.), *Court and Politics in Papal Rome, 1492-1700* (pp. 212-228). Cambridge: Cambridge University Press.
- _____ (2010). El mercado de las noticias en el siglo XVII: Las tipologías de la información. En A. Castillo Gómez and J. S. Amelang (dirs.), C. Serrano Sánchez (ed.), *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna* (pp. 151-162). Gijón: Trea.
- Jiménez Martínez, M. V. (2005). *El autor y las publicaciones periódicas: el régimen jurídico específico del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares. Servicio de Publicaciones.
- Johns, A. (2009). Piracy as a Business Force. *Culture Machine*, 10, 44-63.

- _____ (2011). The Property Police. En M. Biagioli, P. Jaszi & M. Woodmansee (eds.), *Making and Unmaking Intellectual Property. Creative Production in Legal and Cultural Perspective* (pp. 199-213). Chicago; London: The University of Chicago Press.
- Juliá, S. (1989). *Historia social, sociología histórica*. Madrid: Siglo XXI.
- Katz, S. (2018). Accorder à la presse des “droits voisins” en ligne: une question de vide ou de mort. *Le Monde*, 26 de agosto de 2018.
- Keeney, G. (2018). A brief sketch of privilegio in the Venetian Renaissance, en *Intellectual Property Watch*, 07/02/2018. Acceso electrónico: <https://www.ip-watch.org/2018/02/07/brief-ketch-privilegio-venetian-renaissance/>
- Keller, J. W. (1893). Journalism as a Career. *The Forum*, August, 691-704.
- Keller, K.; Molino, P. (2015). *Die Fuggerzeitungen im Kontext*. Wien: Böhlau.
- King, H. (1895). The Pay and Rank of Journalists. *The Forum*, January, 587-596.
- Klarwill, V. (1924). *The Fugger news-letters, being a selection of unpublished letters from the correspondents of the House of Fugger during the years 1568-1605*. New York: Putnam.
- Kleberg, T. (1995). Comercio librario y actividad editorial en el Mundo Antiguo. En G. Cavallo (ed.), *Libros, editores y público en el Mundo Antiguo: guía histórica y crítica* (pp. 51-108), Madrid: Alianza.
- Kongolo, T. (2014). Historical Evolution of Copyright Legislation in Africa. *The WIPO Journal: Analysis of Intellectual Property Issues*, 5(2), 163-175.
- Koskenniemi, M. (2004). Why History of International Law Today? *Rechtsgeschichte* (4), 61-66.
- Koumantos, G. (1981). Défis et promesses du mass media pour le droit d’auteur. *Droit d’Auteur*, Janvier.
- Kramer, K. H. (2005). *Johann von den Birghden (1582-1645). Kaiserlicher und königlich-schwedischer Postmeister zu Frankfurt am Main*. Bremen: Edition Lumière.
- Kretschmer, M. (1999). Intellectual Property Music: A Historical Analysis of Rhetoric and Institutional Practices. *Studies in Cultures, Organizations and Societies* 6 (2), 197-223.
- Kretschmer, M.; Bently, L.; Deazley, R. (2013). The History of Copyright History (Revisited). *The WIPO Journal: Analysis of Intellectual Property Issues*, 5(1), 35-53.
- Kretschmer, M.; Kawhol, F. (2004). The History and Philosophy of Copyright. In S. Frith and L. Marshall, *Music and Copyright* (pp. 21-53). Edinburgh: Edinburgh University P
- Kyle, C. R.; Peacey, J. (2008). *Renaissance Journalism and the Birth of the Newspaper*. Washington DC: The Folger Shakespeare Library.

- Leonard, T. C. (1995). *News for All: America's Coming-of-Age with the Press*. Oxford: Oxford University Press.
- Lev-Aretz, Y. (2013). Copyright Lawmaking and Public Choice: From Legislative Battles to Private Ordering. *Harvard Journal of Law & Technology*, 27(1), 203-256.
- Litman, J. (2011). Readers' Copyright. *Journal of Copyright Society*, 58(2), 325-53.
- Litman, J.; Samuelson, P. (2010). The Copyright Principles Project: Directions for Reform. *Berkeley Technology Law Journal*, 25(3), 1175-1245.
- Loewenstein, J. (2002). *Ben Jonson and Possessive Authorship*. Cambridge; New York: Cambridge University Press.
- Lonsdale, S. (2011). A Golden Interlude: Journalists in Early Twentieth Century British Literature. *Parliamentary Affairs*, 64(2), 326-340.
- Luce, R. (1907). *Writing for the Press. A Manual*. Boston: Clipping Bureau Press.
- Maccusker, J.-J. & Graventeijn, C. (1991). *The Beginnings of Commercial and Financial Journalism. The Commodity Price Currents, Exchange Rate Currents, and Money Currents of Early Modern Europe*. Amsterdam: Neha.
- Mackenzie, D. F. (1976). *The London Book Trade in the Late Seventeenth Century* [Unpublished]. Cambridge.
- Mandelbaum, M. (1959). History and the Social Sciences. In P. Gardiner (comp.). *Theories of History* (pp. 35-58). London: Free Press.
- Marco Molina, J. (1995). *La propiedad intelectual en la legislación española*. Madrid: Marcial Pons.
- Martino, G. de (2018). "Le droit voisin est une hydre à multiples têtes". *Le Monde*, 7 de septiembre de 2018.
- Marzi, C. (1913). Degli antecessori dei giornali. *Rivista delle Biblioteche e degli Archivi*, xxiv, 181-185.
- Masino, A. (1978). *Il giornalismo nell'Antica Roma. Gli Acta urbis*. Urbino: Montefeltro.
- McGill, C. (2009). The Right of Authorship in Symmachus' Epistulae 1.31. *Classical Philology*, 104(2), 229-232.
- McGing, B. C. (2001). News and Information in the Papyri from Greco-Roman Egypt. En H. Morgan, *Information, Media and Power through the Ages* (pp. 29-45). Dublin: University College Dublin Press.
- McGregor, O. R. (1981). *Social History and Law Reform*. London: Steven and Sons.
- Mihelj, S. (2015). Audience History as a History of Ideas: Towards a Transnational History. *European Journal of Communication*, 30(1), 22-35.
- Mihelj, S.; Bourdon, J. (2015). Doing Audience History: Questions, Sources, Methods. *European Journal of Communication*, 30(1), 3-6.

- Morison, S. (1931). *Ichabod Dawks and his News-Letter, with an Account of the Dawks Family of Booksellers and Stationers 1635-1731*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Musson, Anthony; Stebbings, Chantal (2012). *Making Legal History. Approaches and Methodologies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- NERA Economic Consulting (2015). *Informe económico sobre el impacto del nuevo artículo 32.2, de la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual*. Madrid: AEEPP.
- Nord, D. P. (2011). Benjamin Franklin and journalism. En D. Waldstreicher (ed.), *A Companion to Benjamin Franklin* (pp. 290-307), London: Blackwell.
- Nordenstreng, K. (2014). The International Movement of Journalists: 120 Years of Continuing Struggle. En F. Özbilgen, *Hizfi Topuz'a Armagan Kitabı. İletisimin Devrim Yılları* [Hizfi Topuz Festschrift. The revolutionary years of communication] (pp. 125-163). Istanbul: ILAD Hyperlink.
- O'Boyle, L. (1968). The Image of Journalists in France, Germany, and England, 1815-1848. *Comparative Studies in Society and History*, 10(3), 290-317.
- Örnebring, H. (2008). The Consumer as Producer of What? User-Generated Tabloid content in *The Sun* (UK) and *Aftonbladet* (Sweden). *Journalism Studies*, 9(5), 771-785.
- _____ (2014). Journalism ad Institution and Work in Europe, circa 1860. *Media History*, 19(4), 1-5.
- Orvietto, P. (1969), Un esperto orientalista del 400: Benedetto Dei. *Rinascimento*, 2(9), 205-275.
- Ossorio y Gallardo, C. y Á. (1891). *Manual del perfecto periodista*. Madrid: La España Editorial.
- Peacey, J. (2012). Editing and Editorial Interventions in English Journalism from the Civil Wars to the Restoration. *Media History*, 18, 259-273.
- Pettegree, A. (2014). *The Invention of News. How the World Came to Know about Itself*. London: Yale University Press.
- Picard, R. G. (2009). *Why Journalists Deserve Low Pay?* Presentation by Robert G. Picard to the Reuters Institute for the Study of Journalism, RISJ Seminar Series, University of Oxford, May 6, 2009. Oxford: Reuters Institute. Acceso electrónico: [http:// www.robertpicard.net/PDFFiles/whyjournalistsdeserve-low-pay.pdf](http://www.robertpicard.net/PDFFiles/whyjournalistsdeserve-low-pay.pdf)
- _____ (2015). *Journalists' Perceptions of the Future of Journalistic Work*. Oxford: Reuters Institute for the Study of Journalism.

- Pina Polo, F. (2010). *Frigidus Rumor: The Creation of A (Negative) Public Image in Rome*. En A. Turner, J. H. Kim On Chong-Gossard, F. J. Vervaet, *Private and Public Lies. The Discourse of Despotism and Deceit in the Graeco-Roman World* (pp. 75-90). Leiden: Brill.
- Pinkster, H. (2010). Notes on the Language of Marcus Caelius Rufus. En E. Dickey and A. Chahoud, *Colloquial and Literary Latin* (pp. 186-202). Cambridge: Cambridge University Press.
- Pinto, P. M. (2013). Men and Books in Fourth-Century BC Athens. En J. König, K. Oikonomopoulou and G. Woolf (eds.), *Ancient Libraries* (pp. 85-95). Cambridge: Cambridge University Press.
- Ralph, J. (1758). *The Case of Authors by Profession or Trade, Stated with Regard to the Booksellers, the Stage, and the Public*. London: Printed for R. Griffith.
- Richardson, M.; Thomas, J. (2012). *Fashioning Intellectual Property. Exhibition, Advertising and the Press, 1789-1918*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Richardson, M.; Thomas, J. (2012). *Fashioning Intellectual Property. Exhibition, Advertising and the Press, 1789-1918*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ricketson, S. (1998). The Boundaries of Copyright: Its Proper Limitations and Exceptions: International Conventions and Treaties. *ALAI Study Days 1998: Exceptions & Limitations*. [Cambridge]: [ALAI].
- Ricketson, S.; Ginsburg, J. (2016). Intellectual Property in News? Why Not? En S. Ricketson and M. Richardson (eds.), *Research Handbook on Intellectual Property in Media and Entertainment* (pp. 1-25). Cheltenham: Edward Elgar. Acceso electrónico: <http://ssrn.com/abstract=2773797>
- Rose, M. (1993). *Authors and Owners. The Invention of Copyright*. Cambridge, MA; London: Harvard University Press.
- _____ (2009). The Public Sphere and the Emergence of Copyright: *Areopagitica*, the Stationers' Company, and the Statute of Anne. *Tulane Journal of Technology and Intellectual Property*, 12: 123-144.
- Röthlisberger, E. (1924). La protection des informations de presse. *Le Droit d'Auteur* 37(6), 62-66.
- Salamon, E. (2020). Digitizing freelance media labor: A class of workers negotiates entrepreneurialism and activism. *News Media & Society*, 22(1), 105-122.
- Samuel, R. (1985). What is Social History? *History Today*, 35(3). Acceso electrónico: <http://www.historytoday.com/raphael-samuel/what-social-history>.
- Samuelson, P. (2013). Is Copyright Reform Possible? *Harvard Law Review*, 126, 740-779.
- Sánchez García, R. (2002). La propiedad intelectual en la España contemporánea, 1847-1936. *Hispania*, 62(212), 993-1019.

- Sartori, G.; Morlino, L. (a cura di). *La comparazione nelle scienze social*. Bologna: Il Mulino.
- Saunders, D. (1992). *Authorship and Copyright*. London: Routledge.
- Schobesberger, N. (2017). Mapping the Fuggerzeitungen: The Geographical Issues of an Information Network. En *News Networks in Early Modern Europe*, (pp 216-240). Leiden: Brill.
- Schudson, M. (1991). Preparing the minds of the people: Three hundred years of the American newspaper. Conferencia ofrecida el 12 de noviembre de 1990 en la American Antiquarian Society.
- Scrutton, T. E. (1883). *The Laws of Copyright. An Examination of the Principles which should regulate Literacy and Artistic property in England and other countries. Being the Yorke Prize Essay of the University of Cambridge for the Year 1882, revised and enlarged*. London: John Murray.
- Seoane, M. C. (1983). *Historia del periodismo en España*. vol. 1. Madrid: Alianza.
- Seoane, M. C. y Sáiz, M. (1996). *Historia del periodismo en España*. vol. 3. Madrid: Alianza.
- Serrano, P. (2019). ¿Cuánto ganan los periodistas? *Eldiario.es*, 27 de noviembre de 2019. Acceso en https://www.eldiario.es/zonacritica/ganan-periodistas_6_968063203.html
- Shaaber, M. (1932). The History of the First English Newspaper. *Studies in Philology*, 29, 551-587.
- Shafer, J. (2010). The proto-Internet of 1704. The Small Ways in which Colonial Newspapers Anticipated the Web. *Slate*, 26 August. Acceso electrónico: <http://www.slate.com/articles/newsandpolitics/pressbox/2010/08/the-protointernetof1704.html>
- Sherman, B.; Bently, L. (1999). *The Making of Modern Intellectual Property Law. The British Experience, 1760-1911*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sherman, B.; Strowel, A. (1994). *Of Authors and Origins: Essays on Copyright Law*. Oxford: Clarendon Press.
- Shuman, E. L. (1913). *Practical Journalism. A Complete Manual of the Best Newspaper Methods, 1903*. New York: D. Apple Co. Reprinted in London: Forgotten Books, 2013.
- Slauter, W. (2010). How News Becomes Property. Paper presented at the 2nd Annual Conference of the International Society for the History and Theory of Intellectual Property, American University, Washington DC.
- _____ (2012). Le paragraphe mobile. Circulation et transformation des informations dans le monde atlantique du XVIII^e siècle. *Annales HSS*, 2, 363-389.

- _____ (2013). Upright Piracy. Understanding the Lack of Copyright for Journalism in Eighteenth-Century Britain. *Book History*, 16: 34-61.
- _____ (2014). Toward a History of Copyright for Periodical Writings: Examples from Nineteenth-Century America. En N. Collé, M. Latham and D. Ten Eyck (eds.), *Book Practices & Textual Itineraries. from Text(s) to Book(s): Studies in Production and Editorial Processes* (pp. 65-84). Nancy: Éditions Universitaires de Lorraine.
- _____ (2018). *Who owns the news? A history of copyright*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Sloan, W. D. (1993). Chaos, Polemics, and America's First Newspaper. *Journalism Quarterly*, 70(3), 666-681.
- Smith, A. (1979). *The Newspaper. An International History*. London: Thames and Hudson
- Sousa, J. P. (coord.) (2011). *A Gazeta da Restauração, primeiro periódico português: Uma análise do discurso*. Covilha: Libros Labcom/Universidade da Beira Interior.
- Spalletta, M.; Ugolini, L. (2014). La governance du journalisme en Italie. Structures, faiblesses, anomalies. *Sur le Journalisme - About Journalism - Sobre Jornalismo*, 3(2), 116-131.
- Spooner, L. (1855). *The Law of Intellectual Property; or An Essay on the Right of Authors and Inventors to a Perpetual Property in their Ideas*. Boston: Bela Marsh.
- Sporhan-Krempel, L. (1970). Georg Forstenheuser aus Nürnberg 1584-1659. Korrespondent, Bücherrat, Faktor und Agent. *Börsenblatt für den Deutschen Buchhandel, Frankfurter Ausgabe*, 16: 705-743.
- Standage, T. (2013). *Writing on the Wall: Social Media*. London etc.: Bloomsbury.
- Suchman, M. (1989). Invention and Ritual: Notes on the Interrelation of Magic and Intellectual Property in Preliterate Societies. *Columbia Law Review*, 89, 1264-1294.
- _____ (1997). On Beyond Interest: Rationale, Normative and Cognitive Perspectives in the Social Scientific Study of the Law. *Wisconsin Law Review*, 475-501.
- _____ (2003). Contract as Social Artifact. *Law & Society Review*, 37(1), 91-142.
- Sumpter, R. S. (2018). *Before journalism schools. How Gilded Age reporters learned the rules*. Columbia: University of Missouri Press.
- Swindler, W. F. (1959). News: Public Right v. Property Right. *Faculty Publications. College of William & Mary Law School*, Paper 1614.

Thiollière, M. (2005-2006). *Rapport fait au nom de la commission des Affaires culturelles sur le projet de loi, adopté par l'Assemblée Nationale, après déclaration d'urgence relatif au droit d'auteur et aux droits voisins dans la société de l'information*. Paris: Senat.

Werner, M.; Zimmermann, B. (2006). Beyond Comparison: *Histoire Croisée* and the Challenge of Reflexivity. *History and Theory*, 45: 30-50.

White, A. D. (ed.) (2005). *Media Power in Europe: The Big Picture of Ownership*. Brussels: International Federation of Journalists.

_____ (2009-2010). The Copyright Tree: Using German Moral Rights as the Roots for Enhanced Authorship Protection in the United States. *Loyola Law and Technology Annual*, 9, 30-90.

Williams, J. B. (1908). *A History of English Journalism to the Foundation of the Gazette*. London; Bombay; Calcutta: Longmans, Green and Co.

Los DIGIDOC REPORTS, iniciados en 2016, tienen como objetivo ofrecer de forma accesible y de acceso abierto los resultados de los proyectos realizados por el Grupo de Investigación en Documentación Digital y Comunicación Interactiva, Universidad Pompeu Fabra (Barcelona), todos ellos relacionados con las líneas de investigación e intereses de nuestros miembros (www.upf.edu/web/digidoc).

La serie de volúmenes de investigación sobre periodismo en línea está dedicada a presentar los conocimientos y los resultados de nuestra línea de investigación sobre la cuestión, así como sobre la ley de propiedad intelectual aplicada al mundo digital.

Este documento es el resultado del proyecto *Noticias, redes y usuarios en el sistema de medios híbridos. Transformación de las industrias de los medios y las noticias en la era postindustrial* (RTI2018-095775-B-C43).



Desde una doble metodología comparada historiográfica y jurídica, nos centramos en esta ocasión en cómo se van construyendo socialmente la profesión de periodista y las empresas periodísticas, a la vez que toma cuerpo la legislación sobre derechos de autor y propiedad intelectual. Este recurso jurídico será empleado por empresas y por profesionales, hasta nuestros días, para intentar proteger sus intereses y derechos. En este panorama complejo, que da lugar al actual sistema híbrido de medios, en afortunada expresión de Andrew Chadwick, se inscriben también los individuos que componen la audiencia activa.